

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

3268

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

#### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que

dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 4 de julio de 2013.- La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

**Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992**

Interesado	NIF	Expediente	BOP		Motivo
			Importe	Período	
BABA AUREL	X8548199L	19201300000387	994,00	06/07/2012 30/10/2012	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA EN RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

3270

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

#### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone

de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 4 de julio de 2013.– La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

**Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992**

Interesado	NIF	Expediente	BOP		Motivo
			Importe	Período	
MARTINEZ KINGSTON MAURICIO	05953812D	19201300000292	47,39	28/01/2013 30/01/2013	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
BRICEÑO VERA ALBERT STEVE	X6922793T	19201300000456	13.499,80	30/11/2012 18/05/2014	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
VE LAS HERAS AYUSO M TRINIDAD	03124038V	19201300000454	7.875,25	27/11/2012 21/09/2013	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
LOECHES MUÑOZ JOSE MANUEL	03063510W	19201300000469	1.297,40	26/01/2013 30/03/2013	JUBILACION
SANZ DÍAZ SERAFÍN	25187018V	19201300000281	8.754,79	19/10/2012 03/08/2013	PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS CON DISCAPACIDAD

ROMAN EMIL	X4169172P	19201300000460	5.829,24	22/11/2012 06/05/2013	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
ALFONSO BRAOJOS DAVID	53015226L	19201300000458	5.000,52	20/11/2012 12/04/2013	PAGO UNICO SOCIOS SOCIEDADES LABORALES
ANTOFIE CLAUDIU CIPRIAN	X6412814T	19201300000382	30,75	30/01/2013 30/01/2013	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CIOCAN CATALIN	X6209404W	19201300000459	11.280,02	11/12/2012 14/08/2014	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
MAGADAN GHEORGHE	X7947964S	19201300000355	8.828,38	17/10/2012 27/11/2013	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
PEREZ VAREA GONZALO	53440671X	19201300000378	156,46	22/01/2013 30/01/2013	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MARTIN AMORES GLORIA	46881254D	19201300000462	722,89	11/03/2013 30/03/2013	PASO SITUACION MATERNIDAD
VERA SANCHEZ MARIA	09024648T	19201300000465	20.278,28	22/11/2012 12/07/2014	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL

3276

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

#### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes administrativos para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, y la extinción/exclusión del derecho a la misma, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica, por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2,

del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33, del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n.º 2, del art. 27, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a

la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 4 de julio de 2013.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

**Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992**

**BOP**

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Período	Motivo
EL BOUHLALI CHAMSSADDIN	Y0912698A	19201300000342	752,60	20%	903,12	04/08/2012 26/09/2012	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION

3277

**SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone

de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 4 de julio de 2013.– La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

**Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992**

**BOP**

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
GHIORGHIO ANA MARIA	X6287956D	19201300000381	217,45	06/09/2012 30/10/2012	SE LE CONCEDIO UNA PRESTACION CUANDO EN REALIDAD LE CORRESPONDIA UN SUBSIDIO

**Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992**

**BOP**

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
VERES ADALBERT TIBOR	X5418263S	19201300000413	241,40	14/08/2012 30/08/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
SANCHEZ RODRIGUEZ ROCIO	03138055G	19201300000347	142,00	03/12/2012 12/12/2012	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LÍMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS
PECES BARBA GONZALEZ EDUARDO	51685803L	19201300000409	610,60	18/12/2012 30/01/2013	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LÍMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
LYUBOMIROVA GANEVA RILENA	X6580021C	19201300000473	589,30	19/07/2012 18/01/2013	(COBRA EL SUBSIDIO SIN PARCIALIDAD Y DEL 30/11/2012 PERDIDA DE RESP. FAMILIAR)
SANCHEZ APOLONIO INMACULADA	03124700N	19201300000348	426,00	01/01/2013 30/01/2013	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES

3279

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

D. Salvador Cañas Quílez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Guadalajara,

HAGO SABER: Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos, las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta de infracción	Destinatario	Localidad	Sanción	Órgano de alegaciones
I282012000294556	MARQUEZ RUBIO, ROSSANA CARMEN	PIOZ	EXTINCIÓN PRESTACIÓN DESEMPLEO	Director Provincial del SPEE

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en esta Dirección Provincial. Se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial del

Servicio Público de Empleo Estatal. Dicho recurso podrá presentarse a través de las Oficinas o Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como en los demás registros relacionados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3278

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

**Consejería de Fomento**

SERVICIOS PERIFÉRICOS

*FECHA: 3 de julio de 2013.*

*REFERENCIA: Acuerdo de mediación.*

*EXPEDIENTE: GU-016/2013 (19/04/0050/2013).*

*ASUNTO: Inscripción y publicación del acuerdo alcanzado en el procedimiento de mediación sobre la prórroga del Convenio colectivo provincial para las industrias y trabajadores de panaderías, sus expendedorías e industrias de este ramo que además se dedican a la bollería, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 6 de fecha 14 de Enero de 2011.*

*C.C.: 19100015042013.*

VISTO el texto del acuerdo alcanzado el 18 de junio de 2013 en el procedimiento de mediación seguido en sede del Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha en Guadalajara, en el conflicto sobre la prórroga del Convenio colectivo provincial para las industrias y trabajadores de panaderías, sus expendedorías e industrias de este ramo que además se dedican a la bollería, con código de convenio 19000245011992, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 6 de fecha 14 de enero de 2011, que tuvo entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía el 18 de junio de 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, apartados 2 y 3, y 91 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29/03/1995), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE n.º 143, de 12/06/2010), en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM n.º 153, de 06/08/2012), y demás normas de general y pertinente aplicación.

### ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.ª del Mar García de los Ojos.

### Expediente N.º JAL-GU/CC-27/13

En Guadalajara, a las 11 horas del día martes, 18 de junio de 2013.

Se abre la sesión ante el Órgano de Mediación compuesto por:

Presidente: D. Agustín Carrillo Castaño.

Vocal: D. José María Rey Cuevas.

Vocal: D. Óscar Antonio Serra Redondo.

Vocal: D. David Pinillos Arranz

Secretaria: Dña. Sonia Tierraseca Vizcaíno

para conocer en este acto del expediente marginado, registrado en la sede del Jurado Arbitral Laboral de Castilla - La Mancha con fecha martes, 4 de junio de 2013.

De una parte y que consta como citado, COMPARECE

Nombre y apellidos: D. José Ignacio del Melado García

En calidad de: Presidente de la Asociación Provincial de Fabricantes de Pan, cuya legitimación es reconocida de contrario.

Empresa: asociación provincial de fabricantes de pan.

Domicilio: c/ San Juan, 41.

Municipio: Jadraque - Guadalajara

De otra parte, que constan citados, COMPARECEN, y actúan en nombre de los trabajadores:

Nombre y apellidos: D. Francisco Barba Gamo.

En calidad de: Miembro de la Ejecutiva Regional FITAG-UGT.

Nombre y apellidos: D. Juan Antonio Pendas Zarcías.

En calidad de: Asesor de UGT de Guadalajara, Delegado de Personal.

Nombre y apellidos: Dña. Monserrat Vadillo Sánchez.

En calidad de: Asesora de UGT de Guadalajara, Delegada de Personal.

Nombre y apellidos: Dña. Natividad García Vicente.

En calidad de: Asesora de UGT de Guadalajara, Delegada de Personal.

Nombre y apellidos: D. Alfonso Garrido Sierra

En calidad de: Adjunto a la Secretaria de Acción Sindical de CCOO Castilla-La Mancha

### EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS QUE SON ORIGEN DEL CONFLICTO, SEGÚN ESCRITO DE SOLICITUD DE MEDIACIÓN PRESENTADO POR LA REPRESENTACIÓN DE LAS EMPRESAS:

- Mediación para la prórroga del Convenio Colectivo, al carecer la Representación Empresarial de Junta Directiva y estar en extinción la Asociación Provincial, ya comunicada el 20 de no-

viembre de 2012 a la representación sindical, que acudió a la mediación de la misma fecha.

- Solicitan la prórroga del Convenio Colectivo para no verse afectados los trabajadores.

#### ABIERTO EL ACTO

Concedida la palabra a la representación de las empresas manifiesta:

- Se ratifican en lo expuesto en el escrito de mediación.
- No está en situación de poder firmar un nuevo convenio colectivo, solo puede prorrogar el actual, con congelación salarial para los años 2012 y 2013, ya que no tiene Junta Directiva y su Asociación está en proceso de extinción.
- Su preocupación era la de pedir esta mediación con el fin de garantizar los derechos de los trabajadores.

Concedida la palabra a la representación de los trabajadores manifiesta que:

- UGT: Considera que dos años de congelación salarial es excesivo más teniendo en cuenta que el incremento del IPC se ha situado casi en un 6%, además de los graves daños económicos que ya han sufrido los trabajadores, por lo tanto creen necesaria la subida de salarios.
- CCOO: Están en disposición de firmar la prórroga del Convenio, de acuerdo con la Asamblea de los trabajadores que han tenido. En este sentido considera que los daños de dejar a los trabajadores sin convenio sería todavía más grave. Ahora bien, consideran que para aceptar esta prórroga, que podrían firmar por 3 años, consideran imprescindible:

\* Que se garanticen los incrementos de salarios establecidos en el II Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva de 0,5% para 2012, 0,6% para 2013 y 1% para 2014.

\* Quitar artículos que han quedado obsoletos en aplicación de la legislación laboral actual, en materia de jubilación.

\* La inclusión de la cláusula de revisión salarial establecida en el II Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva.

\* La reducción de jornada en un día cada año como contraprestación al estar el incremento

del salario de los trabajadores por debajo del IPC.

A la vista de lo alegado por ambas parte, el Órgano de Mediación realiza la siguiente propuesta:

- Prorroga del Convenio Colectivo Provincial de Panaderías salvo en los siguientes puntos:
  - Subida salarial en 2012 del 0%.
  - Subida salarial en 2013 del 0,6%
  - Inclusión de la siguiente cláusula de actualización de salarios: En el año 2013, la actualización aplicable al final del ejercicio se concretará en el exceso de la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre sobre el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (2%). Si la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre fuera superior a la tasa de variación anual del IPC armonizado de la Zona Euro en el mismo mes, entonces se tomará esta última para calcular el exceso. De producirse este hecho, la cantidad resultante se aplicaría en una vez. Si el precio medio internacional en euros del petróleo Brent en el mes de diciembre es superior al 10% al precio medio del mes de diciembre anterior, para calcular el exceso citado se tomarán como referencia los indicadores de inflación mencionados excluyendo en ambos los carburantes y combustibles.
  - Adaptación a la legislación vigente del artículo 33 del Convenio colectivo "Jubilación".
  - Eliminación de la disposición adicional cuarta del Convenio colectivo.

Realizado el Acto de Mediación se da por finalizado con el resultado de acuerdo.

Lo acordado en la mediación tendrá la misma eficacia atribuida a los convenios colectivos por el artículo 82 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que las partes que concilien ostenten la legitimación y adopten el acuerdo conforme a los requisitos exigidos por la citada norma. En tal caso se enviará copia de la misma a la autoridad laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha y se entrega la correspondiente copia certificada en el día de hoy, siendo las 12:40 horas.

#### ÓRGANO DE MEDIACIÓN

D. Agustín Carrillo Castaño

D. Oscar Antonio Serra Redondo

Dña. Sonia Terraseca Vizcaíno

D. José María Rey Cuevas

D. David Pinillos Arranz

#### REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

D. José Ignacio del Melado García

**REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

D. Francisco Barba Gamó

Dña. Monserrat Vadillo Sánchez

D. Alfonso Garrido Sierra

D. Juan Antonio Pendas Zacarías

Dña. Natividad García Vicente

**JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA****Consejería de Empleo y Economía****SERVICIOS PERIFÉRICOS****NÚM. REGISTRO 6/13**

Anuncio de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía en Guadalajara por el que se da publicidad al depósito efectuado de los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación profesional de agricultores, ganaderos y propietarios de fincas rústicas de Mojares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40, del Real Decreto 873/77, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se informa para general conocimiento, que han sido depositados en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de estos Servicios Periféricos de Empleo Economía, los Estatutos de la Organización Profesional que a continuación se expresa:

Denominación: Asociación profesional de agricultores, ganaderos y propietarios de fincas rústicas de Mojares.

Ámbito territorial: Local.

Ámbito profesional: Empresarios.

Promotor del acta de constitución: D. Jacob Peregrina de Francisco y otros.

3283

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/77, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se informa para general conocimiento, que ha sido depositada en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, certificación del Secretario de la Organización Profesional arriba mencionada donde se recoge el acuerdo sobre la modificación de los estatutos, así como texto completo de los nuevos estatutos.

Denominación: A.D.S.G. Atienza-Sierra de Pela.

Ámbito territorial: Comarcal.

Ámbito profesional: Ganaderos.

Firma el certificado: D. Máximo Sanz de la Vega.

3432

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA****Servicio Provincial de Recaudación**

REFERENCIA: ANUNCIO BOP ACEP DELEG TRIB-VP PL21062013 JL / EV

**ANUNCIO**

ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SOBRE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

De conformidad con el informe suscrito por el Adjunto Jefe de Servicio-Asesor Jurídico, visado por la Vicetesorera Jefa del Servicio de Recaudación, a propuesta del Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, y habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Economía y Régimen Interior en fecha 18 de junio de 2013, el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2013, por veintiún (21) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

3284

**JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA****Consejería de Empleo y Economía****SERVICIOS PERIFÉRICOS****NÚM. REGISTRO 5/13**

Anuncio de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de Guadalajara, por el que se da publicidad al depósito efectuado de la Modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada A.D.S.G. Atienza-Sierra de Pela.



“PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad

ostenta los municipios de Atanzón y Paredes de Sigüenza, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación.

ENTIDAD LOCAL DELEGANTE	TRIBUTOS LOCALES DE VENCIMIENTO PERIÓDICO QUE SE DELEGAN				OBSERVACIONES
	I.B.I.	I.A.E.	I.V.T.M.	TASAS Y C.E.	
	(GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	(GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	(GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	(RECAUDACIÓN TRIBUTARIA)	
ATANZÓN (043)	DELEGADAS (01/01/2013)	DELEGADAS (01/01/2013)	DELEGADAS ANTERIORMENTE	DELEGADAS (01/01/2013)	ANTES IBI, IAE Y TASA DE AGUA SE GESTIONABAN EN VIRTUD DE CONVENIO DE ENCOMIENDA
PAREDES DE SIGÜENZA (210)	DELEGADAS ANTERIORMENTE	DELEGADAS ANTERIORMENTE	DELEGADAS (01/01/2013)	(1) DELEGADAS ANTERIORMENTE	(1) TASAS DE RECOGIDA DE BASURAS, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

SEGUNDO.- La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de estas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y notificación de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).
3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.
5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.
6. Determinación de períodos de cobranza.
7. Dictar la providencia de apremio.
8. Liquidación de intereses de demora.
9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las entidades locales delegantes.

TERCERO.- La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la entidad local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien, en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior. También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

CUARTO.- En concepto de entrega a cuenta, se pagará a los Ayuntamientos, en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante lo anterior, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos, en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos que tienen

convenio para la gestión de Recaudación, figuran en el estado de operaciones no presupuestarias.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida, los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que, por participaciones o recargos, puedan corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara, realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida a la entidad local dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

QUINTO.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL”.

Guadalajara, 9 de julio de 2013.- El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

3422

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio Provincial de Recaudación

REF. INFORME APROBACIÓN LISTAS  
COBRATORIAS IBI RU 2013

#### EDICTO

Exposición pública de listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza rústica, correspondientes al ejercicio de 2013, de los municipios de la provincia que han encomendado las facultades de gestión, liquidación y recaudación del mismo a la Diputación Provincial, así como del establecimiento del periodo de ingreso (cobranza en periodo voluntario).

Aprobadas las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza rústica, correspondientes al ejercicio de 2013, de todos los ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que han encomendado las facultades de gestión, liquidación y recaudación del impuesto a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, y que son todos los de la provincia a excepción de Alcocer, Almonacid de Zorita, Argecilla, Arbacón, Azuqueca de Henares, El Casar, Espinosa de Henares, Fuentenovilla, Galápagos, Guadalajara, Hontoba, Illa-

na, Pareja, Sacedón, Tamajón, Trijueque, Trillo, Uceda, Valdeaveruelo y Yebra. Dichas listas cobratorias quedarán expuestas al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El municipio de Mantiel queda excluido de este periodo de cobro al haberse omitido los datos correspondientes a dicho municipio en el fichero de Padrón Rústica 2013, motivo por el cual no se han podido elaborar las listas cobratorias.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados, en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias (entendiéndose por tal el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, así como exenciones y bonificaciones), recurso de reposición ante el Sr. Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en periodo voluntario para dicho impuesto, también en el caso de tener encomendada únicamente la recaudación del mismo, el comprendido entre el día 5 de agosto y el 7 de octubre de 2013, ambos inclusive. La comunicación del periodo se llevará a cabo también de forma colectiva, y se publicarán los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en las oficinas de los ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa provincial.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, las liquidaciones que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica: Alarilla (3%), Albalate de Zorita (3%), Albares, (3%), Almoguera (3%), Alovera (3%), Armuña de Tajuña (3%), Atanzón (3%), Barriopedro (3%), Brihuega (3%), Cabanillas del Campo (3%), Castilforte (3%), Centenera (3%), Cogollor (3%), Chiloeches (5%), Durón (5%), Fontanar (3%), Fuencemillán (2%), Fuentelviejo (3%), Henche (3%), Horche (3%), Malaguilla (3%), Masegoso de Tajuña (3%), Montarrón (4%), Moratilla de los Meleros (3%), Olmeda de Jadraque (5%), Orea (3%), Pastrana (3%), Pioz (3%), Pozo de Guadalajara (3%), Quer (5%), Renera (3%), Robledillo de Mohernando (3%), Sayatón (3%), Torrejón del Rey (5%), Tórtola de Henares (3%), Tortuero (4%), Valdeavellano (3%), Valdeconcha (3%), Valdegrudas (3%), Valderrebollo (3%), Valfermoso de Tajuña (3%), Valverde de los Arroyos (3%), Viana de Ja-

draque (3%), Yunquera de Henares (3%), Zarzuela de Jadraque (3%) y Zorita de los Canes (3%).

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos del mencionado impuesto (salvo que se encuentre domiciliado el pago o que la cuota líquida del recibo sea inferior a 1 €), de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, que se compone de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio, una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de dichos recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago del impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- Caixabank, S.A.
- Ibercaja Banco S.A.U
- Caja Rural de Castilla-La Mancha
- BBVA
- Banco Santander
- Bankia

Los contribuyentes que no reciban el juego de impresos o que los hubieren extraviado, podrán solicitar una segunda copia en Servicio Provincial de Recaudación u oficinas de las zonas sitas en los municipios de Molina de Aragón, Sigüenza y Brihuega.

Según lo previsto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses de demora y gastos de procedimiento que correspondan.

A todos los efectos, el Servicio Provincial de Recaudación se halla en Guadalajara (19004), calle Atienza, 4 (Centro San José), (teléfono: 949887582, fax: 949247509, correo electrónico: [inforecaudacion@dguadalajara.es](mailto:inforecaudacion@dguadalajara.es)).

Guadalajara, 11 de julio de 2013.– El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

3431

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio Provincial de Recaudación

REFERENCIA: ANUNCIO BOP ACEP DELEG  
TRIB-VNOP PL21062013 JL / EV

#### ANUNCIO

ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SOBRE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE VENCIMIENTO NO PERIÓDICO

De conformidad con el informe suscrito por el Adjunto Jefe de Servicio-Asesor Jurídico, visado por la Vicetesorera Jefa del Servicio de Recaudación, a propuesta del Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, y habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Economía y Régimen Interior en fecha 18 de junio de 2013, el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2013, por veintiún (21) votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- Aceptar la delegación de competencias en materia de recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico de los municipios de Fuentelencina y Arroyo de las Fraguas, con la extensión, características y contenido que se indican a continuación.



SEGUNDO.- Facultar a la Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara para la firma del convenio al que se han adherido los Ayuntamientos de los referidos municipios, de desarrollo de la delegación de competencias en materia de recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TR-LRHL”.

Guadalajara, 10 de julio de 2013.– El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

3408

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Promoción Económica y Empleo

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado 20 de marzo de 2013: Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL (SAT COAGRAL).

- **Entidad beneficiaria:** Sociedad Agraria de Transformación Coagral (SAT Coagral).
- **Concepto:** Desarrollo y promoción de la página web [www.alimentosdeguadalajara.com](http://www.alimentosdeguadalajara.com), así como el correcto funcionamiento de la central logística y almacenamiento de los productos, su adecuada conservación y su posterior distribución a los usuarios. Además, el convenio tiene por objeto la organización y/o desarrollo de actuaciones de promoción de aquellos productos de nuestra provincia caracterizados con un distintivo de calidad.
- **Importe:** 10.000 €.

Guadalajara, 10 de julio de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

3407

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Promoción Económica y Empleo

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado 24 de abril de 2013: Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la CEOE-CEPYME Guadalajara.

- **Entidad beneficiaria:** Confederación Española de Organizaciones empresariales (CEOE).
- **Concepto:** Actuaciones dirigidas al mercado interior y exterior, sector turístico, formación y otras.
- **Importe:** 50.000 €.

Guadalajara, 10 de julio de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

3430

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### ANUNCIO

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito núm. 14 al Presupuesto general 2013, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

**Crédito extraordinario y suplemento de crédito****Estado de gastos:**

<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	50.000,00
4	Transferencias corrientes	602.646,93
9	Pasivos financieros	71.000,00
<b>Total créditos extraordinarios y suplementos de crédito</b>		<b>723.646,93</b>

**Estado de ingresos:**

<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
4	Transferencias corrientes	6.000,00
9	Pasivos financieros	717.646,93
<b>Total igual al crédito extraordinario y suplemento de crédito</b>		<b>723.646,93</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación de Crédito núm. 14 al Presupuesto general 2013, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 12 de julio de 2013.— La Presidenta, Ana Guarinos López.

3247

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

### **Concejalía de Bienestar Social**

#### **ANUNCIO**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veintiuno de junio de dos mil trece, se aprobaron las Bases y la Convocatoria de las subvenciones propuestas por la Concejalía Delegada de Bienestar Social, para proyectos de Cooperación al Desarrollo de 2013.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor, n.º 1, o en el Centro Municipal Integrado sito en la avenida del Vado n.º 15 y en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 3 de julio de 2013.— El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013, PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintiuno de junio de dos mil trece, adoptó el siguiente acuerdo:

**APROBAR LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013, PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.**

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

La presente convocatoria tiene por objeto regular según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación encaminados a la promoción y desarrollo de las personas y comunidades de países en vías de desarrollo, respetando su identidad histórica y cultural, (quedando los criterios fijados en el Anexo I y publicado en la página web del Ayuntamiento).

En la presente convocatoria cada ONGD podrá presentar, independientemente o en agrupación con otras ONGD, como máximo un solo proyecto. La presentación de dos o más proyectos dará lugar a su exclusión.

#### **2.- CRÉDITO DISPONIBLE.-**

El importe total destinado a Cooperación al Desarrollo, Sensibilización y Educación para el Desarrollo

y Ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria es de 180.000 € que se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 231549000 del Presupuesto de la Corporación para 2013.

Dicha cantidad se distribuirá de la siguiente forma:

Se destinará un 10% del crédito disponible para financiar proyectos de ayuda de emergencia y acción humanitaria, siendo su importe de 18.000 euros.

Se destinará un 5% del crédito disponible para financiar proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo o para la realización de actividades de sensibilización en la ciudad de Guadalajara promovidas por este Ayuntamiento en coordinación con la Coordinadora Provincial de ONGD, siendo su importe de 9.000 euros.

Para el procedimiento ordinario de ayuda para la Cooperación al Desarrollo se destinará la cantidad de 153.000 euros.

### **3.- ENTIDADES SOLICITANTES Y REQUISITOS PRECEPTIVOS PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIÓNES.-**

Podrán solicitar la adjudicación de estas ayudas Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, así como entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan el conjunto de los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, como mínimo dos años antes a la publicación de la presente convocatoria y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público pertinente.
- b) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación al desarrollo, incluyendo todo lo que enmarca la cooperación.
- c) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.
- d) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara (según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento).
- f) No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas entidades que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda.
- g) No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la

Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

- h) Las ONGD o entidades deberán presentar memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y, de no recogerse en la misma el balance económico de la entidad, deberán aportarlo en documento aparte.

### **4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

Las solicitudes y la documentación exigida podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor número 1 o Avenida del Vado, n.º 15 (Centro Municipal Integrado), así como a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre, y debiendo formalizarse mediante instancia normalizada, según el modelo que figura en el Anexo II y publicado en la página web del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

### **5.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.-**

- Impreso de la solicitud y formulario debidamente cumplimentado.

#### **A) Datos de la entidad solicitante:**

1. Acreditación de la persona firmante de la solicitud.
2. Código de Identificación Fiscal (original o fotocopia compulsada).
3. Documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos establecidos en la Base 3.ª de esta Convocatoria.
4. Acreditación de la domiciliación y representación de la ONG en Guadalajara capital y/o provincia, indicando, en todo caso, la antigüedad.
5. Memoria de la institución, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo fuentes de financiación y número de socios.
6. Organigrama, dependencias en España y recursos humanos (remunerado y voluntario).
7. Memoria de actividades de sensibilización llevadas a cabo en la ciudad de Guadalajara durante el ejercicio 2012 (según modelo del formulario), adjuntando documento/certificado justificativo de la realización de cada actividad.
8. Indicar la experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo en la zona y/o país, y en el sector de actuación del proyecto según el modelo del formulario.
9. Cuando la documentación requerida en los puntos 2, 3, 4 y 6 haya sido aportada en an-

teriores convocatorias, no será necesario presentarla nuevamente. En estos casos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de presentación de los documentos y estos no hayan sufrido modificación de ningún tipo, se acompañará a la solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en el que se haga constar los documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Guadalajara, indicando expresamente que siguen vigentes.

### **B) Datos de la contraparte local:**

Los proyectos deben ser promovidos a instancia de contrapartes (socios locales), grupos o asociaciones -nunca particulares- que deberán acreditar garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse.

Deberá acreditarse experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo en la zona y el sector de actuación del proyecto, así como experiencia previa con la ONG solicitante (según modelo del formulario). Cuando no exista experiencia previa se valorará la pertinencia de la propuesta.

### **C) Información que deberá contener el proyecto según formulario propuesto:**

- TÍTULO.
- BREVE RESUMEN DEL PROYECTO (20 líneas como máximo) indicando de forma sucinta los objetivos y las líneas generales de actuación para su consecución.
- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO, aportando estrictamente datos relacionados con el proyecto y el lugar de intervención. Debe incluir, en todo caso:
  - Descripción del árbol de problemas.
  - Ubicación del árbol de problemas en el contexto de la intervención.
  - Indicar por qué es positivo plantear un cambio en el contexto estudiado y por qué es positivo llevarlo a cabo según se indica en el proyecto.
- BENEFICIARIOS DIRECTOS/INDIRECTOS de la acción, debiendo indicar:
  - Porcentaje aproximado de población beneficiada dentro del colectivo afectado, especificando el momento del proyecto en el que la población es seleccionada y si hay o no varios momentos en los que es posible pasar a formar parte de la misma.
  - Criterios que se utilizan para seleccionar a la población directa.
- PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN: debe contener:
  - Grado de participación e implicación de la población.

- Descripción de la participación de la población en las diferentes fases del proyecto, desde la identificación hasta la evaluación, especificando la metodología e instrumentos utilizados para hacer posible y efectiva dicha participación.

- RECURSOS humanos y técnicos
- SEGUIMIENTO previsto: se indicará el modo en el que se tiene previsto llevar a cabo el seguimiento técnico y financiero durante el desarrollo del proyecto.
- EVALUACIÓN: Especificar el tipo de evaluación que se va a realizar (si es externa o interna), los momentos en los que se realizará y la metodología. En caso de ser una evaluación externa, especificar los pasos dados hasta el momento para su externalización.
- MATRIZ DE PLANIFICACIÓN, según modelo adjunto en el formulario.
- PRESUPUESTO: se han de presentar las dos tablas que se adjuntan en el formulario.
- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, según modelo adjunto en el formulario (actividad y meses).
- VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO, se debe indicar:
  - Adecuación al contexto sociocultural y enfoque de Derechos.
  - Factores socio-políticos: acuerdos y compromisos de viabilidad y sostenibilidad, tanto con poderes públicos como con la sociedad civil, y adecuación a las políticas locales.
  - Cuestiones legales si las hubiera.
  - Aspectos técnicos.
  - Cierre y transferencia.
  - Incorporación de la perspectiva de género al proyecto.
  - Factores ambientales.

La no aportación de alguna información anteriormente citada será requerida al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **6.- PROYECTOS EXCLUIDOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.-**

- Proyectos presentados de manera extemporánea, fuera del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.
- Proyectos que no reúnan el conjunto de los requisitos previstos en la Base 3.<sup>a</sup> de esta convocatoria.
- Proyectos que hayan finalizado antes del 1 de enero de 2013.



## 7.- PROYECTOS PRIORITARIOS.-

### A) Domiciliación de las entidades solicitantes:

**1.º grado de prioridad:** Que el proyecto se presente y avale por una ONGD que acredite tener domicilio en Guadalajara capital y/ o provincia y que, además, acrediten tener presencia activa en el municipio de Guadalajara a través de la realización de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo (según ficha anexa), así como participando en actividades locales de contenido social, en los dos años anteriores a la fecha de presentación del proyecto de forma continuada, realizando como mínimo, para acceder al primer grado de prioridad, un proyecto de sensibilización al año.

**2.º grado de prioridad:** Se pasará a considerar las ONG con domicilio en otras provincias, que acrediten tener presencia activa en el municipio de Guadalajara a través de la realización de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo (según ficha anexa) en los dos años anteriores a la fecha de presentación del proyecto de forma continuada, realizando como mínimo un proyecto de sensibilización al año.

Después de este apartado se pasará a considerar las que cumplan el siguiente:

### B) Ámbito geográfico:

Serán prioritarios aquellos proyectos que se lleven a cabo en países menos adelantados del Continente Africano según el CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo) y el IDH (Índice de Desarrollo Humano).

En segundo lugar, países en donde España haya tenido presencia histórica y cultural. Cumplidos algunos de estos requisitos, se pasará a considerar los proyectos que cumplan el apartado C).

### C) Acción multidisciplinar de desarrollo integral:

Formar parte de una acción multidisciplinar de desarrollo integral de la zona donde se lleve a cabo el proyecto. Reunido este requisito, se pasará a considerar los proyectos que cumplan el apartado D).

### D) Sectores más desfavorecidos:

Acciones destinadas a los sectores más desfavorecidos de los países del sur con índices medios de IDH. Una vez cumplido este apartado, se pasará a considerar los proyectos que cumplan el apartado E).

**E) Líneas Horizontales** (según lo establecido en el Anexo I y publicado en la página web del Ayuntamiento).

## 8.- OTROS REQUISITOS.-

- La Corporación Local financiará un máximo del 80% del importe total del proyecto.
- No se concederá ninguna subvención que supere el 20% de los fondos municipales disponibles para la presente Convocatoria.
- Los proyectos destinarán a gastos indirectos, como máximo, un 8% del importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Guada-

lajara para la gestión y gastos administrativos del proyecto, entendiéndose por gastos administrativos los relativos a la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto por parte de la ONGD responsable del mismo, que justificarán mediante facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil.

- Las subvenciones reguladas en esta resolución son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la totalidad del proyecto subvencionado.

Para la evaluación y valoración de los proyectos de cooperación al desarrollo, se utilizará el Instrumento Técnico de Valoración de Proyectos que se adjunta a la presente convocatoria en Anexo IV. (Publicado en la página web del Ayuntamiento).

## 9.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.-

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las Bases 3.ª y 5.ª, puntos A, B y C, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar a partir de la fecha de recepción del requerimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la precitada Ley General de Subvenciones, aporte la documentación preceptiva o subsane las deficiencias oportunas, teniéndole de lo contrario desistido de su solicitud.

## 10.- PLAZO DE VALORACION DE SOLICITUDES.-

1.- El plazo de valoración de las solicitudes presentadas será de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

2.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento decidirá sobre dicha propuesta antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

## 11.- ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES O AYUDAS.-

1.- La aprobación de las ayudas y subvenciones se efectuará por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara a propuesta del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto, punto cuarto del Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 81 el 8 de julio de 2009

2.- La adjudicación se realizará en virtud de la puntuación obtenida en la evaluación y valoración de los proyectos presentados que se realizará, en su caso, con la incorporación de las fichas de evaluación de la coordinadora y del técnico municipal de servicios sociales, de conformidad con el Instrumen-

to Técnico de Valoración de Proyectos que aparece recogido en el Anexo IV de la presente convocatoria.

3.- Se autoriza el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. El Ayuntamiento se compromete a hacer llegar a las ONGD beneficiarias de las subvenciones el 100% del importe de las mismas, de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería municipal, siempre que la beneficiaria se encuentre al corriente con las justificaciones finales de ejercicios anteriores.

## 12.- RESOLUCIÓN.-

1.- La resolución por la que se apruebe o deniegue la subvención solicitada se notificará mediante correo certificado a la ONGD, en el plazo máximo de 1 mes, contado a partir de la fecha en que se adopte el acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

2.- En dicha notificación se hará constar lo siguiente: las obligaciones que contraen las partes, las modalidades de cumplimiento de los proyectos, su plazo de ejecución, modalidades y forma de pago de la subvención o ayuda, plazo y forma de justificación del gasto y de la presentación de la memoria justificativa de la aplicación de dicha subvención.

3.- Para aquellos proyectos que resulten aprobados, se redactará un convenio que deberá de ser firmado por un representante autorizado de la ONGD y por el Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, o persona en quien delegue, en el que se recogerán los derechos y obligaciones de las partes.

4.- La entidad deberá ingresar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta para todas las subvenciones concedidas. Una vez recibidos los fondos, la ONGD deberá transferirlos en el plazo de diez días a una cuenta bancaria abierta específicamente a nombre del proyecto.

## 13.- INICIO DEL PROYECTO.-

1.- La fecha de inicio del proyecto deberá comunicarse obligatoriamente por escrito a la entidad local, en un plazo máximo de 2 meses, contados desde la percepción de la subvención o desde el inicio del proyecto.

2.- Las ONGD deberán iniciar la ejecución de los proyectos aprobados en el plazo máximo de 2 meses tras la percepción efectiva de los fondos de las correspondientes subvenciones, salvo que ello resulte imposible debido a circunstancias excepcionales, que la ONGD deberá justificar y comunicar por escrito al Ayuntamiento en ese mismo plazo.

3.- La fecha, en ningún caso, será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria (aceptando, por tanto, justificantes de gasto a partir del 1 de enero de ese año).

## 14.- REFORMULACIONES Y/O MODIFICACIONES DEL PROYECTO.-

1.- En el caso de la cantidad concedida sea inferior a la solicitada por la entidad, deberá notificarse dicha circunstancia a la ONGD, concediéndole un

plazo máximo de 1 mes para que acepte o renuncie a la subvención y, en todo caso, antes del 23 de diciembre del año de la convocatoria. En caso de aceptación, será necesario que opten por la reformulación del proyecto por el importe concedido o la justificación de la totalidad de la cuantía solicitada.

2.- Las ONGD que hayan recibido subvenciones para la ejecución de proyectos quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad o circunstancia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

Será necesaria la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Guadalajara para cualquier modificación sustancial, entendiéndose por tal aquella que afecte a:

- Los objetivos del proyecto.
- La población beneficiaria.
- La zona de ejecución.
- El plazo de ejecución exceda de 3 meses.
- Diferencias presupuestarias de más de un 20% entre partidas, ya sean al alza o a la baja.

3.- Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Guadalajara o a través de cualquiera de las formas previstas en la Base 4.<sup>a</sup>.

Posteriormente, se notificará a la ONGD mediante correo certificado la autorización o denegación de dicha solicitud.

3.- En aquellos casos en que la modificación no sea sustancial, será suficiente la comunicación al Ayuntamiento de Guadalajara en el informe de seguimiento correspondiente, en los proyectos de 24 meses de duración, o en el informe final, en los proyectos de 12 meses de duración.

## 15.- INFORME DE SEGUIMIENTO Y FINAL.-

La justificación final se tendrá que presentar en un plazo máximo de 4 meses contados a partir de la fecha en que hubiera finalizado el proyecto. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado la oportuna justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo de quince días. Su no presentación acarreará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades recogidas en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Se podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación establecido en el apartado anterior que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de tercero, según establece el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que esta ampliación se solicite con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación.

En aquellos casos en que se trate de proyectos de duración inferior, igual o superior a 24 meses, se procederá conforme a lo siguiente:

Cuando se trate de proyectos de más de 12 meses, o de 24 meses de duración, deberá presentarse un informe de seguimiento al finalizar el primer año, en el cual se haga constar aspectos relacionados con la ejecución del proyecto, un informe de la contraparte local sobre la repercusión alcanzada por el proyecto y una memoria económica en la que se concreten las cantidades utilizadas e invertidas a dicha fecha. Al finalizar los dos años, deberá presentarse el informe final, adjuntándose en este caso las facturas oportunas.

Cuando se trate de proyectos de 12 meses de duración, únicamente deberá presentarse el informe final, técnico y económico.

**En la justificación final se deberá incluir:**

1) Información técnica del proyecto.

Siguiendo la matriz, en función de los indicadores y fuentes de verificación, determinar la consecución de resultados esperados y, por tanto, el grado de cumplimiento del objetivo.

Explicar la adecuación de los recursos técnicos y humanos en el desarrollo del proyecto.

Explicar cual ha sido el papel de la población beneficiaria a lo largo del proyecto.

Valorar de forma general el proyecto y si ha habido cambios durante el desarrollo del mismo.

Se presentará un certificado de consecución de objetivos por parte de las ONGD.

(Se adjunta modelo de justificación. ANEXO V).

2) Información económico-financiera.

Se aportará acreditación de las transferencias bancarias enviadas y recibidas: 1. entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la ONG; 2. la transferencia de la ONG a una cuenta abierta específicamente a nombre del proyecto subvencionado, y 3. y la transferencia de la ONGD a la contraparte local en los proyectos de cooperación al Desarrollo.

- En caso de que la subvención se conceda a organismos internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, se estará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación.
- Las facturas originales tienen que tener el sello del proyecto en el que aparezca el año de la convocatoria del Ayuntamiento de Guadalajara, la ONGD adjudicataria y lo que se imputa al proyecto.

3) Justificación de los costes directos/indirectos.

El concepto de costes directos responde a los gastos vinculados a la ejecución de la intervención y financian la consecución de los objetivos. Su relación habrá sido detallada y presupuestada en la formulación de la intervención.

Los gastos directos subvencionables son los siguientes:

a) Identificación de la intervención en el terreno. Se podrá imputar, como máximo, el 2% del total subvencionado por el Ayuntamiento.

b) Las auditorías externas finales, si estuvieran descritas en el documento de formulación del proyecto presentado junto a la solicitud de subvención.

c) Terrenos e inmuebles (incluye compra o alquiler). En los gastos imputados a terrenos deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad. Se incluirá en la subpartida "alquiler de vivienda del expatriado" el importe presupuestado de la misma, siempre que esté contemplado en el documento de formulación del proyecto.

d) Construcción y/o reforma de inmuebles e infraestructura (incluye traslado de trabajadores en su caso, materiales y su transporte, desescombrado, informes técnicos obligatorios, licencias, tasas, seguros obligatorios, dirección de obras). En los gastos imputados a construcción de inmuebles deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad.

e) Equipos, materiales y suministros. Adquisición de elementos de inmovilizado, distintos de terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada, incluyendo los gastos derivados del envío de los equipos, así como de su instalación y puesta en funcionamiento.

Podrán ser subvencionados los gastos de amortización de bienes inventariables, siempre que se refieran al período subvencionable, y la subvención no haya contribuido a la compra de los bienes.

f) Personal:

- Personal expatriado, el gasto no podrá exceder del 10% de la subvención solicitada.
- Personal local.
- Personal en sede.

En todos los casos, la imputación de los gastos podrá ser total o parcial atendiendo a la dedicación al proyecto.

Los gastos de personal subvencionables son los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad, así como cualquier otro seguro suscrito a favor del personal o su familia en primer grado. En el caso de personal expatriado, serán subvencionables únicamente si se hubiera depositado el correspondiente acuerdo complementario de destino, de acuerdo con lo establecido en el art. 5.4 del Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

g) Servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización de capacitaciones.

h) Fondos rotatorios. Esta partida incluye el aporte económico para los préstamos y los gastos de gestión y administración del mismo, así como los gastos financieros y todos aquellos directamente ligados al Fondo, dentro del período de ejecución. El Fondo debe haber sido contemplado en la formulación mediante presentación del proyecto de reglamento del Fondo, que incluirá la cuantía de los préstamos, el número de beneficiarios, el tipo de interés, el período de carencia y el plazo de devolución. No podrán superar el 10% de los gastos directos financiados.

La justificación de los gastos a los que se refiere el presente apartado se atenderá a lo siguiente:

- Documentación acreditativa del gasto a custodiar por la ONGD/agrupación adjudicataria o su contraparte local para su eventual comprobación por muestreo. Contratos de préstamo entre los prestatarios últimos y la entidad administradora del fondo, así como recibos de entregas de fondos.

i) Funcionamiento en el terreno. Se imputarán a esta partida gastos corrientes de funcionamiento de electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, seguridad, limpieza, alquileres de sedes y otros análogos acaecidos en el país de ejecución, en el periodo de ejecución y ligados al mantenimiento de las sedes y la organización del socio local o de la ONGD española, siempre que tenga abierta una oficina en el país de ejecución.

Pueden alcanzar un máximo del 1% del total subvencionado. Las facturas y justificantes de estos gastos podrán atribuirse por porcentajes a varios proyectos.

La justificación de los gastos a los que se refiere el presente apartado se atenderá a lo siguiente:

- Documentación acreditativa del gasto a custodiar por la ONGD adjudicataria o su contraparte local para su eventual comprobación por muestreo: facturas u otros documentos de tráfico legal o recibos previamente autorizados por el Ayuntamiento de Guadalajara.
- j) Viajes, alojamientos y dietas, incluye los gastos vinculados a la movilidad del personal y los beneficiarios necesaria para la ejecución del proyecto (gastos de viaje, dietas, alojamientos, así como el combustible, los seguros y el mantenimiento de los vehículos específicamente identificados en el documento de formulación del proyecto y vinculados a éste.
- k) Los gastos financieros, de asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, si son indispensables para la ejecución del proyecto y que no deriven de malas prácticas o incumplimientos legales por parte de la ONGD y/o sus contrapartes.
- l) Los tributos. Siempre que las ONGD los abonen efectivamente.
- m) Los costes indirectos subvencionables son aquellos propios del funcionamiento regular de la ONGD y de su contraparte y que sirven de sostén para la ejecución de la intervención, es decir, para la gestión y gastos administrativos del proyecto, entendiéndose por gastos administrativos los relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la ONGD responsable del mismo, que, en todo caso, justificarán mediante facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil. Se imputarán los que correspondan al 8% de

la subvención solicitada al Ayuntamiento de Guadalajara.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Las indemnizaciones.
5. Cualquier otro gasto que no se haya reseñado en la formulación.

La justificación se realizará conforme a lo siguiente:

a) Se presentarán un listado de justificantes, con la relación de todos los pagos realizados, sellado y firmado por el responsable, detallando el preceptor y el importe expresado en euros, acompañando fotocopia compulsada de los documentos originales convenientemente diligenciados, debiendo los originales de las facturas imputadas al proyecto quedar depositadas en la sede de la ONGD española, al menos durante un período de 5 años desde la comunicación de la aprobación del informe final. En el caso de ser un proyecto cofinanciado, se deberá indicar el tanto por ciento del gasto imputado al Ayuntamiento de Guadalajara.

b) En el caso de que en el país no permitiese el traslado de los originales, tendrán que realizarse la compulsas de las facturas en los consulados, las embajadas o las (OTC) Oficinas Técnicas de Cooperación Españolas en aquel país.

c) Si las contrapartes locales no pudieran presentar esta documentación, deberán razonarlo motivadamente al Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo, Sensibilización, Educación para el Desarrollo, Ayuda y Acción Humanitaria, y podrán presentar fotocopia o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la realidad de los hechos que fundamentan la subvención y la aplicación de esta a la finalidad para la que fue otorgada.

d) Los costes indirectos serán, como máximo, el 8% de la subvención solicitada a la corporación local y se consideran justificados mediante facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil.

e) Se reintegrarán al Ayuntamiento las subvenciones no justificadas.

3. Los gastos se justificarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil y eficacia administrativa. La entidad beneficiaria de la subvención deberá guardar y custodiar la documentación original, en el caso de haber presentado copias compulsadas, al menos durante ocho años, a contar desde la finalización del programa o proyecto subvencionado, para poder ser consultados en el caso de inspección o auditoria de la Administración correspondiente, según establece el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

4. Si existiesen defectos subsanables en la justificación presentada, el órgano competente para la

comprobación de la justificación económica lo pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo máximo de diez días hábiles para su corrección, según el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.

5. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

## **16.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.-**

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

## **17.- PROYECTOS NO SUBVENCIONADOS.-**

Los proyectos que no resultaren seleccionados podrán retirarse en las oficinas del Centro Municipal Integrado "Eduardo Guitián" del Ayuntamiento de Guadalajara, sito en la avenida de Vado, n.º 15, en el plazo máximo de 2 meses contados a partir de la fecha en la cual hubiera la ONGD recibido la notificación cursada mediante correo certificado comunicando la denegación de la subvención.

## **18.- CONSIDERACIONES FINALES.-**

18.1. En el caso de que, una vez efectuada la adjudicación de las subvenciones existiera crédito disponible, dicho remanente podrá ser destinado a los proyectos de Ayudas de Emergencia o empleados en gastos de Acción Humanitaria y actividades de sensibilización y educación para el desarrollo.

18.2. En el supuesto de que existiera crédito en el procedimiento de urgencia (aplicado a las Ayudas de Emergencia) no gastado a finales del ejercicio económico, se acumulará al crédito existente en el pro-

cedimiento ordinario. De igual manera, se procederá si al finalizar la anualidad hubiera crédito sobrante en el procedimiento ordinario, se podrá este acumular al procedimiento de urgencia.

18.3. En el caso de que los proyectos de Sensibilización y Educación para el desarrollo no alcanzasen la puntuación mínima exigida, los fondos sobrantes de la convocatoria podrán ser destinados a la convocatoria de las Ayudas de Emergencia.

18.4. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar una modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, y siempre que se solicite antes del plazo de finalización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

Verónica Renales Romo, Concejal Delegada de Bienestar Social.

## **ANEXO I**

**COOPERACIÓN**, "la coparticipación, diálogo y aprendizaje mutuo entre pueblos y culturas diferentes en la causa común del desarrollo".

**DESARROLLO** "el proceso desde abajo y desde dentro que conduce a un cambio global de la economía, la sociedad y el territorio, que le permite al ser humano su liberación individual y social, le proporciona los bienes para satisfacer sus necesidades, contribuye a su bienestar social y le ofrece calidad de vida y una relación armoniosa con el medio en el que se desarrolla la vida".

**SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO** como un proceso para generar conciencias críticas, hacer a cada persona responsable y activa, con el fin de construir una sociedad civil, tanto en el Norte como en el Sur, comprometida con la solidaridad, entendida esta como corresponsabilidad, y participativa, cuyas demandas, necesidades, preocupaciones y análisis se tengan en cuenta a la hora de tomar decisiones políticas, económicas y sociales.

**Sensibilización:** para que los ciudadanos de Guadalajara conozcan que es la cooperación para el desarrollo, entendiéndolo que es, "la coparticipación, diálogo y aprendizaje mutuo entre pueblos y culturas diferentes en la causa común del desarrollo". Para ello se potenciará la visibilización de los proyectos financiados por el Ayuntamiento de Guadalajara a lo largo de los años.

## **LÍNEAS HORIZONTALES**

- Lucha contra la pobreza, entendiéndolo esta en sentido amplio, no sólo como carencia de recursos económicos, sino también como exclusión, marginación social y privación de servicios básicos. La pobreza no es sólo el déficit en los ingresos o en la renta, sino el proceso por el cual las personas alcanzan o no el bienestar.

- Derechos humanos. El fortalecimiento de las capacidades institucionales, sociales y humanas se encuentra indisolublemente unido al respeto, promoción y garantía de los derechos humanos. Los derechos humanos constituyen un marco universal e indivisible dentro del cual se encuentran los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, y los llamados derechos de tercera generación, como el derecho al medio ambiente, el derecho a la paz y el derecho al desarrollo. En este marco, adquieren especial relevancia la Convención de los Derechos del Niño de 1989 y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, en la medida en que aportan un enfoque integral sobre la situación y el desarrollo de la infancia y la mujer como sujetos de derecho más allá de su tradicional valoración por su situación de vulnerabilidad.

- Equidad de género. La equidad de género, como objetivo y estrategia de desarrollo, requiere reestructurar las relaciones desiguales de género, de forma que todas las personas puedan cubrir sus necesidades prácticas. También implica promover mecanismos para la participación de las mujeres con poder de decisión en todos los espacios, teniendo en cuenta sus intereses estratégicos para su plena integración en lo político, lo social, lo económico y lo cultural. El empoderamiento de la mujer, como un proceso continuo y desde las propias mujeres, es una condición indispensable para la eliminación de la pobreza en el mundo.

- Sostenibilidad medioambiental. Las personas tienen el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de las condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que les permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tienen la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.

- Fortalecimiento de la sociedad civil y participación social. La participación es una de las premisas para alcanzar el desarrollo humano, y tiene en sí misma un valor democrático, ya que supone la expresión de autonomía y de libertad. Todas las acciones de cooperación para el desarrollo que se impulsen desde el Fondo Castellano-Manchego de Cooperación deben estar orientadas a fortalecer las redes sociales que definen la dinámica local y contribuir de esta manera a la vertebración del tejido social ciudadano que aspire a la participación en todos los ámbitos de la vida comunitaria, local y nacional.

- Respeto a la diversidad cultural. La Declaración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reconoce la diversidad cultural como un imperativo ético, inseparable del respeto a la dignidad de la persona. En esta línea, el Ayuntamiento de Guadalajara, propiciará el respeto y el reconocimiento de la diversidad cultural como una prioridad horizontal en todas sus acciones, al entender que la libertad cultural y el derecho a la diversidad constituyen una parte fundamental del desarrollo humano.

## **LOS SECTORES A LOS QUE PREFERENTEMENTE SE DIRIGIRÁN LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SON LOS SIGUIENTES:**

a) En soberanía alimentaria y lucha contra el hambre:

- Fomento de unidades colectivas de producción alimentaria en el marco de la economía social (asociaciones de productores, cooperativas de agricultores, etc.), que faciliten y aseguren la soberanía alimentaria local.

- Incrementar de manera progresiva la producción local familiar diversificada, pequeñas estructuras de transformación y redes de comercialización local que favorezcan el consumo local.

- Potenciar las capacidades de la población para enfrentar las situaciones de inseguridad alimentaria mediante sistemas de educación y formación profesional.

- Acciones que promuevan la educación nutricional y procuren la asistencia y el proceso de aprendizaje de los niños y niñas en las escuelas.

- Sensibilización e incidencia hacia la opinión pública y las personas responsables de la toma de decisiones para priorizar la lucha contra el hambre.

- Contribución en la coordinación de los actores implicados en la lucha contra el hambre.

b) En el sector de salud:

- Fortalecimiento de los sistemas públicos de salud.

- Educación sanitaria: acceso a la información, educación y formación de las comunidades en relación con la salud.

- Prevención y control de enfermedades: inmunización contra las principales enfermedades infecciosas y prevención de enfermedades endémicas (malaria, cólera, SIDA, tuberculosis y otras enfermedades olvidadas), tratamiento de enfermedades causantes de alta mortalidad.

- Atención a la salud sexual y reproductiva y a la planificación familiar.

- Prevención, detección, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual.

- Apoyo a los programas de nutrición infantil y educación para la salud en el medio escolar.

- Prevención y control de las enfermedades relacionadas con la infancia y que causan mayor morbilidad y mortalidad en menores de 5 años: malnutrición, enfermedades respiratorias, diarreas, malaria y sarampión.

- Servicios de control prenatal, y atención neonatal y post-natal.

- Atención sanitaria básica y preventiva con especial incidencia en la Infancia y las Mujeres.

- Mejora de la atención ginecológica de las mujeres, reconociendo sus necesidades sanitarias a lo largo del ciclo de su vida.

- Acceso a los medicamentos esenciales.
  - Formación del personal sanitario.
  - Apoyo a la construcción y mejora de infraestructuras y equipamiento de instalaciones sanitarias básicas: dispensarios, clínicas, hospitales y equipamiento médico. Con especial incidencia en las áreas rurales, zonas marginales y comunidades locales.
  - Apoyo en los procesos de descentralización de la prestación de los servicios sanitarios para la mejora en el acceso universal a la salud.
  - Promoción de condiciones de trabajo y de un entorno laboral seguro y saludable.
- c) En el sector de la educación:
- Fortalecimiento de los sistemas públicos de educación.
  - Fortalecimiento de la comunidad escolar, en la que se integran todos los actores del sistema educativo, y apoyo a la inserción de la escuela en el contexto socio-comunitario, favoreciendo su papel como impulsora del desarrollo.
  - Apoyo al acceso y finalización de estudios de educación primaria y secundaria, con especial atención a las niñas.
  - Capacitación básica de personas jóvenes y adultas, mediante programas de alfabetización y educación básica; también, en este caso, observando especialmente la situación y necesidades de niñas y mujeres.
  - Apoyo a la formación profesional y capacitación ocupacional facilitando la transición a la vida laboral.
  - Apoyo a formas alternativas de educación respondiendo a contextos particulares, superando la idea de una única estructura educativa.
  - Acciones de formación para la igualdad de género y oportunidades de la mujer.
  - Apoyo a la construcción, rehabilitación y dotación de infraestructuras y equipamientos educativos.
  - Potenciación de la formación del profesorado y del personal educativo, de cara a la mejora de la calidad educativa.
  - Acciones de apoyo a la educación, mediante la puesta en marcha de bibliotecas escolares, ludotecas, programas de fomento de la lectura, y programas de educación en valores, entre otras medidas.
  - Potenciación de la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y la información en los sistemas educativos.
  - Integración del deporte en el ámbito educativo.
  - Apoyo a acciones que atiendan la diversidad cultural y la enseñanza bilingüe.
- d) En el sector del acceso al agua potable y saneamiento básico:
- Apoyo al diseño y aplicación de normativas que aseguren el acceso equitativo al agua y su uso eficiente.
  - La protección de recursos hídricos y la gestión de estos con criterios de sostenibilidad medioambiental.
  - La educación y capacitación para el adecuado uso del agua y para el mantenimiento y gestión de los sistemas de agua, saneamiento y depuración, así como prácticas higiénicas adecuadas.
  - Provisión de agua potable para comunidades en situación de vulnerabilidad a través de infraestructuras como pozos, bombas y sistemas de conducción, distribución y almacenamiento.
  - Apoyo a programas de saneamiento y tratamiento de aguas residuales.
  - Creación y apoyo de servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos.
- e) En vivienda y habitabilidad básica:
- Apoyo a la ordenación territorial y planificación urbanística, con especial incidencia en barrios marginales.
  - Mejora del acceso a la vivienda: construcción y rehabilitación de viviendas de bajo coste para la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, y erradicación del chabolismo.
  - Construcción y/o mejora de equipamiento público: áreas recreativas, centros comunitarios, mercados, iluminación pública, etc.
  - Habitabilidad y servicios básicos en situaciones de emergencia.
  - Creación y/o mejora de accesos, escaleras, caminos, vías vehiculares, pasarelas y puentes.
  - Disminución de la vulnerabilidad en lugares públicos y en viviendas en riesgo.
  - Suministro de electricidad en las viviendas, preferentemente con fuentes renovables.
- f) En el fomento del consumo responsable y de la economía social y solidaria:
- Fortalecimiento de una base productiva sostenible, sólida y diversificada, de acuerdo a las necesidades y potencialidades locales, centrándose en las actuaciones en los siguientes sectores productivos: agricultura, ganadería, pesca, silvicultura, industria, con particular atención a la industria agroalimentaria, artesanía, turismo y comercio.
  - Apoyo a la innovación tecnológica en los sectores productivos: producción de alimentos que conserven los suelos, el agua y la agrobiodiversidad, minimizando la utilización de pesticidas, además de fomentar el ahorro energético y el uso de las energías renovables.
  - Apoyo a las cooperativas y sistemas asociados de producción y compra de insumos.
  - Apoyo a programas de formación y capacitación: técnicas de producción, contabilidad, finanzas, comercialización, gestión empresarial,

recursos humanos, responsabilidad social de la empresa y generación de empresas sostenibles.

- Establecimiento de sistemas de crédito para microempresas y pequeñas empresas a través de entidades sin ánimo de lucro.

- Mejora de los sistemas de distribución y comercialización local: organización de sistemas de acopio y organización de la comercialización, creación de canales alternativos de distribución y comercialización, creación de cooperativas de comercialización.

- Apoyo a la realización de proyectos en materia de economía solidaria y comercio justo: apoyo a las cooperativas de productores del sur basadas en los principios del comercio justo, programas de información, formación y concienciación de los consumidores sobre el comercio justo y el consumo responsable, promoción de la comercialización de productos de comercio justo.

- Apoyo a procedimientos y políticas regionales o locales que velen por la justicia, transparencia y carácter social y redistributivo de los procesos productivos de distribución y comercialización, incluyendo el apoyo a las cláusulas sociales en los procesos de creación y consolidación de mercados económicos regionales.

g) En el sector de protección del medio ambiente

- Proyectos de gestión sostenible del agua, y especialmente la gestión integral de este recurso a nivel de cuenca hidrográfica.

- Apoyo a organizaciones e instituciones locales para el desarrollo de proyectos de uso eficiente del agua.

- Promoción del uso eficiente de la energía y la promoción de las energías renovables.

- Apoyo a proyectos que procuren condiciones de habitabilidad sostenibles, en el marco de las Agendas 21 de Desarrollo Local.

- Capacitación y formación de las organizaciones comunitarias (campesinas, indígenas, de jóvenes y de mujeres, etc.) y personas con responsabilidades directas en la gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos naturales.

- Promoción de estructuras participativas que integren a las organizaciones comunitarias en la gestión ambiental.

- Apoyo a iniciativas vinculadas con la reducción y la mitigación de riesgos y la preparación para los desastres.

- Apoyo a programas de conservación y gestión sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas vulnerables, en especial a los programas tendentes a la conservación de masas forestales.

- Priorización de las actuaciones desarrolladas en el marco de los programas sectoriales de medio ambiente impulsados por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), especialmente el programa Azahar.

h) En el sector del fortalecimiento de las estructuras democráticas, poder local y participación ciudadana.

- Apoyo a la generación de capacidades del personal técnico y político de los entes locales.

- Apoyo a los procesos de descentralización democrática de los entes locales.

- Fortalecimiento de los procesos de autoorganización de la sociedad civil, y empoderamiento de los sectores sociales más vulnerables.

- Fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y de diálogo social.

- Apoyo a la formación y consolidación de organizaciones sociales, políticas y organizaciones de trabajadores y trabajadoras, de carácter democrático.

- Promoción y fortalecimiento de organizaciones intermunicipales: mancomunidades, microregiones, etc.

i) En la promoción de la paz y defensa de los derechos humanos:

- Fomento de proyectos de resolución pacífica de los conflictos y promoción de la paz.

- Apoyo a proyectos de formación en materia de resolución de conflictos.

- Apoyo a proyectos de desarme, desmovilización y reintegración, con especial atención a los "niños/as soldado".

- Proyectos de atención a las víctimas de conflictos, con especial incidencia a los colectivos más vulnerables, como mujeres e infancia.

- Proyectos que incidan en la prevención y finalización de la violencia de género y el uso de niños y niñas en los conflictos armados y otros contextos de violencia.

- Proyectos que promuevan el respeto del Derecho Internacional Humanitario y el respeto a la población civil en las situaciones de conflicto.

- Apoyo a la denuncia de violaciones de los derechos humanos.

- Facilitar el acceso de las víctimas a los sistemas de protección de los derechos humanos.

- Apoyo a acciones que incentiven la conciencia ciudadana sobre libertades y derechos.

- Apoyo a acciones que promuevan la protección y defensa de los derechos sociales y laborales.

- Potenciación de organizaciones locales de derechos humanos.

- Fomento de la educación y la sensibilización en el ámbito de los derechos humanos.

- Proyectos de apoyo y protección a las personas defensoras de los derechos humanos.

j) En el ámbito de igualdad de oportunidades e integración social de las mujeres:

- Apoyo a la creación y desarrollo de planes de igualdad, programas de integración de la perspectiva de género e instituciones de igualdad.



- Fortalecimiento y mejora de los servicios públicos que faciliten su acceso y utilización por parte de las mujeres.
  - Apoyo a proyectos de formación especializada en violencia de género para las y los profesionales implicados en la atención y detección de casos de violencia.
  - Apoyo al desarrollo de campañas de información y sensibilización sobre la violencia de género.
  - Potenciación de los recursos sociales y sanitarios necesarios para garantizar la atención a mujeres víctimas de violencia.
  - Apoyo a proyectos de carácter preventivo en el ámbito escolar que contribuyan a que desaparezca la violencia de género.
  - Apoyo a medidas integrales para la prevención y el tratamiento de la violencia de género.
  - Fomento de la participación de las mujeres en los ámbitos de decisión social y político.
  - Apoyo a las organizaciones sociales que trabajan en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres.
  - Apoyo a proyectos de microcréditos dirigidos a mujeres para la realización de actividades productivas, acompañado de medidas que aseguren su control y gestión.
  - Apoyo a la educación, formación y capacitación profesional de las mujeres, promoviendo el autoempleo, el espíritu emprendedor y la actividad empresarial.
  - Apoyo a actividades que permitan a las mujeres el acceso al mercado laboral y su participación en la economía formal, promoviendo la defensa de los derechos laborales.
  - Realización de cursos de formación para mujeres dirigidos a la creación y mejora de la gestión de empresas y utilización de nuevas tecnologías aplicadas a la gestión empresarial.
  - Apoyo a actividades de formación y sensibilización dirigidas a mujeres y hombres que contribuyan a un cambio de actitudes en las relaciones de género.
  - Apoyo a campañas de información, educación para el desarrollo y sensibilización sobre la situación de la mujer en los países en vías de desarrollo.
- k) En el ámbito de derechos de la infancia:
- Promoción de la salud y bienestar social de niños y niñas, adolescentes y jóvenes.
  - Fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes.
  - Actuaciones dirigidas a la erradicación de la explotación y abusos sexuales.
  - Actuaciones de prevención y protección contra todo tipo de explotación económica y laboral de niños y niñas.
- Apoyo a proyectos de lucha contra la discriminación y la violencia contra las niñas y los niños.
  - Apoyo a proyectos de lucha contra el maltrato infantil.
  - Apoyo a proyectos de atención a los niños y niñas de la calle.
  - Apoyo a proyectos de integración social, familiar y educativa, así como de capacitación y formación profesional para su inserción laboral.
  - Apoyo a proyectos para favorecer el asociacionismo y la participación infantil y juvenil.
  - Apoyo a movimientos o grupos organizados de niños y niñas y fomento de espacios de participación en los diferentes ámbitos sociales.
  - Apoyo a proyectos para la prevención de conductas de riesgo.
  - Apoyo a la formación de educadores y colaboradores que trabajen con infancia.
  - Promoción de actividades de información, sensibilización y formación de la sociedad sobre la situación y derechos de la Infancia.
- l) En población indígena:
- Fomento de la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en los procesos de decisión.
  - Apoyo a las propuestas educativas y de formación adaptadas a la cultura indígena.
  - Apoyo a las organizaciones, agrupaciones, instituciones y autoridades tradicionales de los pueblos indígenas, siempre y cuando se respeten los Derechos Humanos.
  - Respaldo a los pueblos indígenas y a sus organizaciones en la protección de sus territorios, medio ambiente, sistemas culturales, sociales, productivos, económicos y patrimonio cultural.
- m) En el ámbito de la protección de los grupos de población más vulnerables:
- Apoyo a acciones innovadoras de intervención social y de coordinación para dar respuesta a las necesidades y demandas de las personas mayores.
  - Fomento de la autonomía, participación activa y protagonismo social de las personas mayores.
  - Apoyo a acciones que favorezcan el máximo nivel de integración y normalización facilitando en la medida de lo posible la adaptación a los procesos de envejecimiento, en su entorno.
  - Potenciación de los recursos sociales necesarios para garantizar la atención a las personas mayores.
  - Potenciación de la defensa de los derechos de las personas mayores.
  - Apoyo a acciones que fomenten el asociacionismo de las personas mayores.
  - Apoyo a acciones innovadoras de intervención social y de coordinación para dar respues-

ta a las necesidades y demandas de las personas con discapacidad.

- Fomento de la autonomía, participación activa y protagonismo social de las personas con discapacidad.

- Apoyo a programas de integración laboral.

- Potenciación de los recursos sociales necesarios para garantizar la atención a las personas con discapacidad.

- Potenciación de la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

- Apoyo a acciones que fomenten el asociacionismo de las personas con discapacidad y/o sus familiares.

- Apoyo a procesos de integración de personas y familias socialmente vulnerables o en situación de exclusión social.

- Apoyo a iniciativas que faciliten el acceso y la estabilidad en el empleo a las personas socialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social.

- Defensa de derechos de las personas socialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social.

- Apoyo a acciones que fomenten el asociacionismo de las personas pertenecientes a minorías étnicas u otros colectivos sociales en riesgo de exclusión y/o sus familiares.

n) En el ámbito del codesarrollo:

- Fomento de la incorporación de inmigrantes residentes en Guadalajara como agentes de identificación, implantación y evaluación de los proyectos en sus respectivos países.

- Apoyo y refuerzo de las iniciativas del movimiento asociativo de inmigrantes que lleven a cabo actividades de desarrollo en sus países de origen.

- Apoyo a la realización de estudios e investigaciones sobre la realidad de las migraciones y sobre el papel de la cooperación en los países de origen.

- Apoyo a actuaciones de información, orientación y asesoramiento en los países de origen sobre el fenómeno migratorio.

**ANEXO II  
SOLICITUD PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL  
DESARROLLO**

**1.- Datos del representante de la entidad que solicita la subvención:**

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Relación con la ONG/Asociación:	Teléfono:

**2.- Datos de la ONGD/Asociación/ Fundación**

Nombre:	C.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

**3.- Datos de la Contraparte Local:**

Nombre:	C.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

**4.- Proyecto o Programa para el que se solicita subvención:**

Denominación del Proyecto o Programa:	
Coste Total:	Subvención solicitada:

**5.- Requisitos que han de cumplir las organizaciones solicitantes de proyectos:**

1. Estar legalmente constituidos con anterioridad (dos años) a la publicación de la Convocatoria e inscritas en el registro correspondiente.
2. Reflejar en sus Estatutos que, entre sus finalidades, se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación para el desarrollo., incluyendo todo lo que enmarca la cooperación.
3. Garantizar, a través de una memoria de sus actividades, la experiencia de la ONG en realización de dichas actividades y proyectos.

**6.- Requisitos que han de cumplir las solicitudes dirigidas al Ayuntamiento para la obtención de subvenciones destinadas a la cooperación para el desarrollo:**

Las solicitudes deberán contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Documentación que acredite que se cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria y Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo
- b) Información sobre el proyecto, según formulario adjunto
- c) Información sobre la contraparte del proyecto
- d) Autorización del interesado para recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias
- e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

A la vista de la Convocatoria Pública de subvenciones para este tipo de proyectos y el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación, y reuniendo los requisitos exigidos, CERTIFICO que los datos y la documentación que se acompaña se ajustan a la realidad y, solicita le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

En Guadalajara, a        de                                de 2013

(sello y firma)

**Fdo.:** \_\_\_\_\_

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJA

**EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
(CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)**

La persona abajo firmante autoriza a **Ayuntamiento de Guadalajara** a solicitar de la Recaudación Municipal los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente,

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION/ AYUDA  
DETALLADA**

DIRECCIÓN Y NOMBRE/ RAZON SOCIAL	
	( SOLO EN CASO DE PERSONA FÍSICA)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR ( SOLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA  
JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)**

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE

GUADALAJARA..... a....., de ....., de  
.....

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al ...AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA....

## ANEXO III

**FORMULARIOS DE SUBVENCIÓN****FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

## A. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nº DE EXPEDIENTE:	TÍTULO DEL PROYECTO:	SUBVENCIÓN SOLICITADA:
NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:	CIF:	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD/CARGO:		
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD/PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONOS:	FAX:
NOMBRE DELEGADO O REPRESENTANTE LEGAL EL GUADALAJARA:		
PERTENENCIA A REDES Y/O TRABAJO EN COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL		







## B. DATOS DE LA CONTRAPARTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:		
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD/CARGO:		
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD/PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONOS:	FAX:
PERTENENCIA A REDES Y/O TRABAJO EN COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL:		



## C.1. IDENTIFICACIÓN PROYECTO DE DESARROLLO

TÍTULO DEL PROYECTO:
PAÍS/ZONA DONDE SE REALIZA EL PROYECTO:
SECTOR DE ACTUACIÓN:
RESUMEN DEL PROYECTO (MÁXIMO 20 LÍNEAS):
ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN:

C.2. FORMULACIÓN TÉCNICA. ADJUNTAR MATRIZ, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO SEGÚN MODELOS ANEXOS.

RECURSOS HUMANOS:
RECURSOS TÉCNICOS:
SISTEMA DE SEGUIMIENTO PREVISTO DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO, TÉCNICO Y FINANCIERO:
EVALUACIÓN PREVISTA:

C.3. POBLACIÓN BENEFICIARIA

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, DIRECTA E INDIRECTA:
--

PORCENTAJE QUE SUPONEN RESPECTO AL TOTAL DE AFECTADOS:
CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVISTOS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA (DESCRIBIR SI SE HA LLEGADO A ELLOS DE FORMA CONSENSUADA CON LA PROPIA POBLACIÓN Y CÓMO SE HA HECHO ESTO Y SI SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA QUE, UNA VEZ ESTÉ EL PROYECTO EN EJECUCIÓN, PUEDA AMPLIARSE EL NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAMENTE POR ÉL:
DESCRIBIR LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA EN EL PROYECTO, (DESCRIBIRLA Y EN SU CASO DOCUMENTARLA):

## MATRIZ DE PLANIFICACIÓN

OBJETIVO GENERAL:			
OBJETIVO ESPECÍFICO:	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	HIPÓTESIS SI LA HUBIERA
	I.O.V.1:	FF.VV.:	H:
	I.O.V.2:		
RESULTADOS ESPERADOS:	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	HIPÓTESIS SI LA HUBIERA
R.E.1.:	I.O.V.1.1:	FF.VV.:	H:
	I.O.V.1.2:		
R.E.2.:	I.O.V.2.1:	FF.VV.:	H:
	I.O.V.2.2:		
R.E.3.:	I.O.V.3.1:	FF.VV.:	H:
	I.O.V.3.2:		
ACTIVIDADES (SÓLO ENUNCIARLAS EN ESTE APARTADO PARA VER CORRESPONDENCIA CON	CRONOGRAMA (ADJUNTAR SEGÚN MODELO)	PRESUPUESTO (ADJUNTAR SEGÚN MODELO)	H:
A.1.:			CONDICIONES PREVIAS:
A.2.:			
....			



A. V Funcionamiento												
A.V.1.												
A.V.2.												
A.VI. Gastos de viaje												
A.VI.1.												
A.VI.2.												
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>												
% de Costes Directos S/Total												
<b>B. COSTES INDIRECTOS</b>												
B.I. Formulación, etc...												
B.I.1.												
B.I.2.												
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>												
% de Costes Indirectos												
<b>TOTAL GENERAL</b>												
<b>Porcentaje sobre Totales</b>												

(1) Añadir las columnas que sean necesarias: una por cofinanciador

(2) Especificar si el aporte es valorizado o en efectivo



Partida	Subpartida	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	Precio Unitario (Moneda Local)	COSTE TOTAL Moneda local	Tipo de Cambio	COSTE TOTAL Euros	Tipo de Contribución (1)	FINANCIADOR

COSTE TOTAL

€

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES (BREVE RESUMEN)	METODOLOGÍA (BREVE RESUMEN)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

C.4. VIABILIDAD, SOSTENIBILIDAD E IMPACTO:

<p>VIABILIDAD SOCIOCULTURAL, COMPROMISO/MOTIVACIÓN DE LA POBLACIÓN CON EL PROYECTO (SI ES POSIBLE ADJUNTAR DOCUMENTOS), IMPLICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y/O AUTORIDADES LOCALES, (SI ES POSIBLE ADJUNTAR DOCUMENTOS), ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LAS POLÍTICAS LOCALES DE DESARROLLO, EN GENERAL ENCAJE DEL PROYECTO EN EL CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO:</p>
<p>DESCRIPCIÓN GENERAL DE CÓMO CONTINUARÁ EL PROYECTO Y/O SUS EFECTOS TRAS LA EJECUCIÓN, DEMOSTRAR QUE LA TECNOLOGÍA TRANSMITIDA SERÁ ASUMIDA SIN GRANDES DIFICULTADES POR LOS BENEFICIARIOS Y/O LA ORGANIZACIÓN ENCARGADA DE DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO, DESCRIBIR CÓMO SE PREVEÉ QUE EL PROYECTO CONSIGA RECURSOS PARA SUS SOSTENIMIENTO TRAS LA FASE DE EJECUCIÓN.</p>
<p>DESCRIBIR CÓMO TIENE EN CUENTA EL PROYECTO EL RESPETO Y CUIDADO DE LOS RECURSOS AMBIENTALES DE LA ZONA:</p>
<p>DESCRIBIR CÓMO SE HA PREVISTO LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS E INFRAESTRUCTURAS:</p>

DESCRIBIR SI EL PROYECTO INCORPORA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (NO ES SUFICIENTE CON RESPONDER AFIRMATIVAMENTE, ES NECESARIO DECIR CÓMO LO HACE EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROYECTO Y QUÉ SUPONE PARA EL MISMO SOBRE TODO EN LOS RESULTADOS ESPERADOS):

## ANEXO IV

## INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN

INSTRUMENTO TÉCNICO DE VALORACIÓN  
DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL  
DESARROLLO**A. ONG SOLICITANTE puntuación total de 0 a 21 puntos (mínimo 14 puntos)**A.1. Grado de implantación en Guadalajara (de 0 a 5 puntos)

- La ONG solicitante colabora con la Oficina Municipal de Voluntariado participando/colaborando en sus actividades (hasta 1 punto)
- Ha realizado actividades de sensibilización y educación para el desarrollo en el último año en la ciudad de Guadalajara (1-3 actividades= 1 punto, 4-6 actividades= 2 puntos, más de 6 actividades= 3 puntos)
- Trabaja en red con otras organizaciones locales o al menos puede demostrar coordinación entre entidades en ese ámbito (hasta 1 punto)

A.2. Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo (de 0 a 5 puntos)

- Según antigüedad y proyectos ejecutados: con menos de 2 años de antigüedad y más de 5 proyectos ejecutados= 1 punto; con una antigüedad de entre dos y cinco años y en función del n.º de proyectos realizados= 2 ó 3 puntos; con una antigüedad superior a los cinco años y en función del n.º de proyectos realizados= 4 ó 5 puntos.

A.3. Experiencia en la zona y/o país (de 0 a 4 puntos)

- Experiencia en el país pero no en la zona (al menos un proyecto, título, sector de actuación, fecha y lugar de ejecución)= 1 punto; experiencia en el país y la zona (al menos un proyecto, título, sector de actuación, fecha y lugar de ejecución)= 2 puntos; con presencia permanente en el país y experiencia en la zona= 3 puntos; con presencia permanente en el país y en la zona =4 puntos.

A.4. Experiencia en el sector de actuación del proyecto (de 0 a 4 puntos)

- Experiencia en el sector de actuación planteado con menos de 10 proyectos ejecutados= 1 punto; experiencia en el sector de actuación planteado con más de 10 proyectos ejecutados= 2 puntos; experiencia en el sector de actuación planteado con menos de 10 proyectos ejecutados en la zona= 2,5 puntos; experiencia en el sector de actuación planteado con más de 10 proyectos ejecutados en la zona= 3 puntos; el proyecto planteado da continuidad a un trabajo previo en la zona y sector de cooperación planteado= 4 puntos.

A.5. Aportación financiera al proyecto (de 0 a 3 puntos)

- Aporte efectivo de la ONG solicitante entre un 5% y un 10% del aporte externo= 1 punto; aporte entre un 10% y un 20%= 2 puntos; aporte superior al 20%= 3 puntos.

**B. CONTRAPARTE puntuación total de 0 a 16 puntos (mínimo 9 puntos)**B.1. Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo (de 0 a 5 puntos)

- Según antigüedad y proyectos ejecutados: con menos de 2 años de antigüedad y más de 5 proyectos ejecutados= 1 punto; con una antigüedad de entre dos y cinco años y en función del n.º de proyectos realizados= 2 o 3 puntos; con una antigüedad superior a los cinco años y en función del n.º de proyectos realizados= 4 o 5 puntos.

B.2. Experiencia en la zona (de 0 a 4 puntos)

- Experiencia en el país pero no en la zona (al menos un proyecto, título, sector de actuación, fecha y lugar de ejecución)= 1 punto; experiencia en el país y la zona (al menos un proyecto, título, sector de actuación, fecha y lugar de ejecución)= 2 puntos; con presencia permanente en el país y experiencia en la zona= 3 puntos; con presencia permanente en el país y en la zona= 4 puntos.

B.3. Experiencia en el sector de actuación del proyecto (de 0 a 4 puntos)

- Experiencia en el sector de actuación planteado con menos de 10 proyectos ejecutados= 1 punto; experiencia en el sector de actuación planteado con más de 10 proyectos ejecutados= 2 puntos; experiencia en el sector de actuación planteado con menos de 10 proyectos ejecutados en la zona= 2.5 puntos; experiencia en el sector de actuación planteado con más de 10 proyectos ejecutados en la zona= 3 puntos; el proyecto planteado da continuidad a un trabajo previo en la zona y sector de cooperación planteado= 4 puntos.

B.4. Aportación financiera al proyecto (de 0 a 3 puntos)

- Aporte efectivo de la ONG solicitante entre un 5% y un 10% del aporte externo= 0,25 puntos; aporte entre un 10% y un 20%= 0,50 puntos; aporte superior al 20%= 0,75 puntos.
- Experiencia entre la contraparte local y la ONGD que presenta el proyecto: menos de dos proyectos en común= 0,50 puntos y más de dos proyectos= 1 punto.

**C. PROYECTO DE DESARROLLO puntuación total de 0 a 60 puntos (mínimo 37 puntos)**C.1. Identificación: puntuación total de 0 a 8 puntos

c.1.1. Antecedentes, contextos y justificación (de 0 a 4 puntos)

- Se describen adecuadamente las necesidades y problemas de los beneficiarios (1 punto)
- Se aportan datos pertinentes, significativos y claros para la comprensión del contexto y situación (0,5 puntos)
- Se describe la manera en que se ha realizado la identificación del proyecto y esta ha sido participativa (análisis de involucrados, metodologías aplicadas en la fase de identificación, acciones llevadas a cabo, etc.) (0,5 puntos)
- Se describe lo planteado en el árbol de necesidades realizado en el proceso de identificación y este es coherente y claro (0,5 puntos)
- Se justifica clara y suficientemente la necesidad de introducir un cambio en el contexto descrito (0,5 puntos)
- Se justifica clara y suficientemente que el cambio necesario está en la línea del proyecto propuesto (0,5 puntos)
- Se justifica la adecuación de la propia entidad así como de la contraparte para la ejecución del proyecto en función del contexto (0,5 puntos)
- Valorar ubicación del proyecto (mapa, planos)

c.1.2. Grado de adecuación del proyecto a las prioridades geográficas señaladas en esta convocatoria. Se tendrá en cuenta el índice de Desarrollo Humano (IDH) (de 0 a 2 puntos)

- Países segundo lugar de prioridad (países donde España haya tenido presencia histórica y cultural)= 1 punto; países de la primera prioridad (países menos adelantados del Continente Africano según el CAD y el IDH)=2 puntos.

c.1.3. Grado de adecuación del proyecto a las prioridades sectoriales del Ayuntamiento de Guadalajara. (de 0 a 2 puntos)

- Proyectos que cumplan uno o dos requisitos= 1 punto; proyectos que cumplan más de tres requisitos= 2 puntos.

C.2. Formulación técnica: puntuación total de 0 a 28 puntos

c.2.1. Valoración del objetivo general (de 0 a 1,5 puntos)

- El objetivo general está adecuadamente descrito, clara y suficientemente (0,5 punto)

La adecuación del objetivo general a las necesidades detectadas en el contexto son claras (1 punto)

c.2.2. Valoración del objetivo específico (de 0 a 4 puntos)

- El objetivo específico está planteado de forma clara y suficiente (hasta 2 puntos)

- El objetivo específico contribuye de forma clara a la consecución del objetivo general (hasta 2 puntos)

c.2.3. Valoración de los Resultados Esperados (de 0 a 4 puntos)

- La definición de resultados es correcta, en su fondo y en su forma, constituyendo de forma clara resultados esperados de las acciones propuestas (hasta 2 puntos)
- Los resultados constituyen condiciones necesarias y suficientes para la consecución del objetivo específico (hasta 2 puntos)

c.2.4. Valoración de los Indicadores y Fuentes de Verificación (de 0 a 4 puntos)

- Los indicadores contienen referencia a la población beneficiaria y atienden a criterios de calidad, cantidad, tiempo y ubicación (1 punto)
- Los indicadores son operativos y medibles (1 punto)
- Los indicadores dan cuenta del cumplimiento y grado de cumplimiento del objetivo específico y de los resultados esperados de forma directa (1 punto)
- Las fuentes de verificación son válidas y fiables (1 punto)

c.2.5. Valoración de las hipótesis planteadas (de 0 a 3 puntos)

- La probabilidad de cumplimiento de las hipótesis resulta razonable (1,5 puntos)
- Se identifican hipótesis significativas que no han sido contempladas en la matriz (1,5 puntos)

c.2.6. Valoración de las actividades propuestas (de 0 a 3 puntos)

- Conducen las actividades a los resultados de forma clara (1 punto)
- Cada actividad está asociada a un resultado (0,5 puntos)
- Es adecuada la secuencia de actividades y el tiempo programado para cada una de ellas (1 punto)
- Las actividades están suficientemente descritas (0,5 puntos)

c.2.7. Valoración del presupuesto (de 0 a 3 puntos)

- El presupuesto es coherente con las actividades planteadas (1 punto)
- Existe desglose detallado, coherente y adecuado, de subpartidas presupuestarias (1 punto)
- Se adjuntan facturas proforma al menos para los gastos principales previstos (1 punto)

c.2.8. Valoración de los recursos humanos (de 0 a 1,5 puntos)

- Se detalla el personal necesario, valorizando su aportación (contratado o voluntario) (0,5 puntos)
- El personal previsto es suficiente para la ejecución del proyecto (0,5 puntos)
- Se detalla la relación de la aportación del personal con los resultados esperados que corresponda (0,5 puntos)

#### c.2.9. Valoración de los recursos técnicos previstos (de 0 a 1,5 puntos)

- Se describen los medios técnicos necesarios para la ejecución del proyecto con suficiente claridad (0,5 puntos)
- Los medios técnicos descritos son suficientes y necesarios para la ejecución del proyecto (0,5 puntos)
- Se detalla la relación entre el uso de esos medios técnicos descritos con los resultados esperados que corresponda (0,5 puntos)

#### c.2.10. Valoración del seguimiento y evaluación previstas (de 0 a 2,5 puntos)

- Se describe de forma concreta el procedimiento de seguimiento (monitoreo) que se realizará durante la ejecución del proyecto, tanto técnico como financiero (0,75 puntos)
- Se detallan las responsabilidades concretas que genera el seguimiento y sobre quién recaen (0,5 puntos)
- Se describe de forma concreta el procedimiento de evaluación que va a realizarse (0,75 puntos)
- Se prevé la realización de una evaluación externa al finalizar el proyecto (0,5 puntos)

### C.3. Población beneficiaria puntuación total de 0 a 10 puntos

#### c.3.1. Descripción de la población beneficiaria directa e indirecta (de 0 a 2,5 puntos)

- Se describe de manera clara quiénes son los beneficiarios directos e indirectos (hasta 1,5 puntos)
- Se concreta el porcentaje que suponen los beneficiarios directos respecto de la población afectada por la situación que se pretende paliar mediante el proyecto (1 punto)

#### c.3.2. Valoración criterios de selección de la población beneficiaria (de 0 a 3,5 puntos)

- Se describen de forma concreta los criterios de selección de la población beneficiaria (hasta 1,5 puntos)
- Los criterios descritos están consensuados con la población y se describe cómo se ha llegado a este consenso (hasta 1,5 puntos)
- Se establecen mecanismos por los que población afectada que en un principio no ha formado parte de los beneficiarios directos pueda hacerlo durante el desarrollo del proyecto (0,5 puntos)

#### c.3.3. Valoración de la participación de los beneficiarios en el proyecto (no es suficiente decir que se da esta participación, en los diferentes momentos planteados, hay que describirla y en su caso documentarla) (de 0 a 4 puntos)

- Participación en el proceso de identificación y análisis de alternativas, descrito y documentado (1 punto)
- Participación la puesta en marcha del proyecto, aporte valorizado en trabajo terrenos y/o herramientas (0,5 punto)
- Participación activa en la ejecución del proyecto (1 punto)
- Participación en el seguimiento y evaluación del proyecto (1 punto)
- Aportación económica local (0,5 puntos).

### C.4. Viabilidad, sostenibilidad e impacto puntuación total de 0 a 14 puntos

#### c.4.1. Valoración de la viabilidad (se valora en este apartado la viabilidad sociocultural, ya que la técnica y la económica se valoran en recursos y presupuesto respectivamente) (de 0 a 4 puntos)

- Viabilidad sociocultural, se demuestra el compromiso/motivación de la población con el proyecto (0,5 puntos)
- Se aportan documentos de compromiso con el proyecto de la población (0,5 puntos)
- Se demuestra la implicación de la administración y/o autoridades locales con el proyecto (0,5 puntos)
- Se aportan documentos de compromiso con el proyecto de la administración y autoridades locales (0,5 puntos)
- Se describe adecuadamente cómo el proyecto encaja, es coherente con las políticas locales de desarrollo (0,5 puntos)
- Se describe adecuadamente cómo el proyecto encaja con el contexto socio-político-cultural en el que se va a desarrollar (0,5 puntos)
- Se describe adecuadamente en enfoque de Derechos (1 punto).

#### c.4.2. Valoración de la sostenibilidad (de 0 a 7 puntos)

- Se describe de manera general pero suficiente cómo continuará el proyecto o sus efectos una vez finalizada la ejecución (hasta 2 puntos)
- Factores técnicos: se demuestra cómo la tecnología transmitida por el proyecto puede ser asumida sin grandes dificultades por los beneficiarios y la organización encargada de la gestión del proyecto una vez finalizada la ejecución o si no es así, cómo se les va a capacitar para ello (1 punto)
- Factores económicos: se describe cómo se ha previsto que el proyecto consiga los recursos imprescindibles para hacerse cargo de los

gastos de funcionamiento y mantenimiento, una vez que concluya la fase de ejecución (1 punto)

- Factores ambientales: se describe cómo el proyecto realiza un buen manejo de los recursos ambientales de la zona (hasta 1 punto)
- Se constata que la propiedad de los equipos, infraestructuras, etc. pasan a los beneficiarios directos o a la comunidad local (sin documentación 0 puntos, con documentación 2 puntos)

c.4.3. Análisis y perspectiva de género (no es suficiente decir que se adopta una perspectiva de género, hay que explicar cómo se hace) (de 0 a 2 puntos)

- Se incorpora la perspectiva de género a la fase de identificación del proyecto, realizando un análisis de género(0,5 puntos)
- Se incorpora la perspectiva de género en la fase de ejecución del proyecto (1 punto)
- Se incorpora la perspectiva de género en la fase de evaluación del proyecto (0,5 puntos).

c.4.4. Valorar análisis de riesgo (1 punto).

La puntuación mínima exigida para que el proyecto resulte apto será de 60 puntos en la siguiente proporción: ong solicitante= 14 puntos, contraparte= 9 puntos, proyecto de desarrollo= 37 puntos.



# ANEXO V – INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O FINAL PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

## I. DATOS GENERALES

ONGD:

TÍTULO DEL PROYECTO:

PAÍS:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

IMPORTE SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA (EUROS):

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (EUROS):

CONVOCATORIA:

INFORME:

SEGUIMIENTO       FINAL

PERIODO CUBIERTO CON ESTE INFORME: DE (Fecha inicio) \_\_\_\_\_ A (Fecha finalización) \_\_\_\_\_

FECHA DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME:

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	
CARGO:	
SELLO Y FIRMA:	
<b>II. RESUMEN DE LA SITUACIÓN DEL PROYECTO</b>	
FECHA DE RECEPCIÓN DE FONDOS:	SI HAN SUFRIDO MODIFICACIONES, EXPLICAR LOS MOTIVOS
FECHA INICIO REAL:	
PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO:	
PERIODO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE APROBADO (EN CASO DE HABERSE SOLICITADO):	
FECHA DE FINALIZACIÓN REAL:	
TOTAL COSTES ACUMULADOS DE LA CONTRIBUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA:	
GRADO DE CONSUMO PRESUPUESTARIO SOBRE EL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN APROBADA (%):	
<b>II.1. EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b>	
<input type="checkbox"/> BUENA <input type="checkbox"/> REGULAR <input type="checkbox"/> MALA	
<b>II. 2. ¿SE HA CONSEGUIDO ALCANZAR LOS OBJETIVOS INICIALMENTE PREVISTOS?</b>	

SÍ     CON PROBLEMAS     NO

**II. 3. MODIFICACIONES SUSTANCIALES SOBRE EL PROYECTO INICIAL**

BREVE RESUMEN	FECHA SOLICITUD	FECHA RESPUESTA	SENTIDO DE LA RESPUESTA

**II. 4. COMENTAR LAS MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES PRODUCIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, RESPECTO A LO PREVISTO, EXPLICANDO LOS MOTIVOS Y ACCIONES TOMADAS PARA SU CORRECCIÓN**

**III. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO**

RESULTADO ESPERADO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	RESULTADO REAL OBTENIDO	% GRADO DE CONSECUCCIÓN
R. E. 1			
R. E. 2			
R. E. 3			

Nota: Los resultados se redactarán según aparecen en el proyecto aprobado, incluyendo, en su caso, las modificaciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara

ACTIVIDADES		CRONOGRAMA REAL DE EJECUCIÓN (MENSUAL)											
DESCRIPCIÓN	% GRADO DE CONSECUCCIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PREVISTAS:													
NO PREVISTAS: (EXPLICAR LOS MOTIVOS DE SU EJECUCIÓN)													

COMENTARIOS RESPECTO A LAS ACTIVIDADES:

**IV. COMENTARIOS REFERIDOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

1. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN:
2. GESTIÓN Y COORDINACIÓN:
3. RELACIÓN CON LA CONTRAPARTE:
4. PARTICIPACIÓN CON LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

## V. VALORACIÓN DE LOS LOGROS DEL PROYECTO

1. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD
2. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO
3. CONSECUCCIÓN DE EL/L OS OBJETIVOS PREVISTO/S
4. INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO AL PROYECTO. BREVE EXPLICACIÓN
5. APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS
6. BREVE EXPLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA MEDIOAMBIENTAL
7. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
8. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS REALES

## VI. SEGUIMIENTO ECONÓMICO

### CUADRO 1. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS

(Detallar todas las operaciones acumuladas desde el inicio del proyecto)

--

#### CUADRO 1a. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS AL PROYECTO

FECHA ENVÍO DE FONDOS	IMPORTE ENVIADO (Euros)	IMPORTE EQUIVALENTE (Moneda Intermedia)	T/C OBTENIDO (Euros) / (Moneda Intermedia)
TOTAL	(a)	(b)	(c)

Gastos bancarios.....Euros

(c) Calcular el T/C medio ponderado:  $c=(a)/(b)$

**CUADRO 1b. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS RECIBIDOS POR EL PROYECTO**

FECHA DE RECEPCIÓN DE FONDOS	IMPORTE EN MONEDA INTERMEDIA	IMPORTE EQUIVALENTE MONEDA LOCAL	T/C OBTENIDO (Local /Moneda Intermedia)	T/C OBTENIDOS (Euros/M. Local)
<b>TOTAL</b>	<b>(d)</b>	<b>(e)</b>	<b>(f)</b>	<b>(g)</b>

Gastos bancarios.....Euros

(f) Calcular el T/C medio ponderado:  $f=(e)/(d)$

(g) Calcular el T/C medio ponderado:  $g=(c)/(f)$

Intereses generados (h):.....Euros, Moneda Intermedia, Local

(h) rellenar únicamente en el Informe Final







B.I.1.																			
B.I.2.																			
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>																			
% de Costes Indirectos																			
<b>TOTAL GENERAL</b>																			

- (1): Reflejar los gastos producidos con cargo a la subvención por partidas presupuestarias, indicando en qué moneda se hicieron, convertidos a euros.
- (2): Presupuesto aprobado para cada partida, incorporando, en su caso, las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.
- (3): Máximo 2% del total subvencionado
- (4): Máximo 10% de la subvención solicitada

**CUADRO 3. RESUMEN DEL ESTADO DE LOS FONDOS. Desde..... hasta.....**

DENOMINACIÓN MONEDA	EUROS	MONEDA INTERMEDIA (Nombre de la moneda intermedia)	MONEDA LOCAL (Nombre de la moneda local)
(+) Subvención recibida	(i)		
(-) Euros transferidos	(a)		
Moneda intermedia obtenida		(b)	
Moneda intermedia obtenida y cambiada		(d)	
Moneda local recibida			(e)
(-) PAGOS EFECTUADOS EN:			
Desde hasta			
Desde hasta			
TOTAL PAGOS HASTA EL PRESENTE	(I)	(II)	(III)
(+) SALDO CORRIENTE	(IV)	(V)	(VI)
Tipo de cambio aplicable			
SALDO EUROS EQUIVALENTES	(VII)	(VIII)	(IX)
Intereses bancarios generados:			
TOTAL SALDO CORRIENTE + INTERESES			

Nota 1: Los intereses han de ser reinvertidos en los Costes Directos del proyecto y dentro del plazo de ejecución aprobado.

Nota 2: (IV)= (i)-(a)-(I)

Nota 3: (V)= (b)-(d)-(II)

Nota 4: (VI)= (e)- (III)

Nota 5: (VII)= (IV)

Nota 6: (VIII)= (V)\*(c)

Nota 7: (IX)= (VI)\*(g)

### CUADRO 4. RESUMEN DE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE COFINANCIADOR	APORTACIONES	% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA		
ENTIDAD		
Contraparte o social local		
<<Especificar otros>>		
<<Especificar otros>>		
<<Especificar otros>>		
COFINANCIACIÓN TOTAL (EUROS)		

El representante legal de la entidad declara que las aportaciones descritas en el cuadro anterior se corresponden con las realmente recibidas para la cofinanciación del proyecto.

**ANEXO VI – RELACIÓN DE FACTURAS POR PARTIDAS  
PRESUPUESTARIAS**

Nº de Orden	Fecha	Concepto	Moneda Local	Divisa	Euro	Tipo de cambio	Euros
		<b>TOTAL</b>					

## ANEXO VII – CUENTA JUSTIFICATIVA CERTIFICACIÓN DE GASTOS

D/Dª..... CON DOCUMENTO NACIONAL DE  
IDENTIDAD NÚMERO..... REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
ENTIDAD..... CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN  
FISCAL..... ADJUDICATARIA EN LA CONVOCATORIA DE  
SUBVENCIONES DE PROYECTOS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE  
COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, CORRESPONDIENTE AL AÑO..... DE UNA  
SUBVENCIÓN DE..... EUROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
DENOMINADO.....

### CERTIFICA:

Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en el Anexo IV. 1 corresponden a pagos efectivamente realizados por el importe total de ..... euros y que este gasto es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado.

Que la entidad arriba citada garantiza que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de subvenciones concedidas por ellas.

Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en Anexo VI con los importes detallados.

3265

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

Intentada notificación de la Concejal Delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Guadalajara, sin poderla practicar de forma fehaciente por causas no imputables a la administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo establecido en el mismo, por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes en el procedimiento a continuación relacionado, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a continuación referenciados es el Departamento de Administración de Servicios Sociales y Familia y Mayores del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en el Departamento de Administración de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Guadalajara, sito en el Centro Municipal Integrado en Av. del Vado, n.º 15, 1.ª planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas ).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO

NOMBRE/ ENTIDAD	NIF/CIF	NÚMERO DE EXPEDIENTE	CONCEPTO, EJERCICIO	IMPORTE
FLORIN EUGEN FLOREA	X 9417063-N	D103-007-05	Notificación del inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones. Tramite de audiencia al interesado.	1.000,00 €
VIORICA BURGHELEA	X 5281097-K	D103-004-12	Notificación del inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones. Tramite de audiencia al interesado.	300,00 €
GABRIEL SALAS CATALDO	X 6861505-F	D103-004-02	Notificación del inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones. Tramite de audiencia al interesado.	500,00 €
GUADALUPE DEL VADO IGLESIAS	03112046-P	D103-014-09	Notificación del inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones. Tramite de audiencia al interesado.	1.500,00 €
NAIMA BENMOUSSA	X 6984138-G	D103-005-01	Notificación del inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones. Tramite de audiencia al interesado.	500,00 €
JOSE ANTONIO PRIETO TORRES	77533469-D	D103-004-17	Notificación del inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones. Tramite de audiencia al interesado.	500,00 €
MIGUEL ANGEL CÁRDENAS OLMOS	X 7972677-A	D103-004-04	Notificación del inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones. Tramite de audiencia al interesado.	500,00 €
ABDELHAL HAMRI	X 01318089-M	D103-006-22	Notificación del inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones. Tramite de audiencia al interesado.	1.000,00 €
GEORGINA ANTONIA VALDEZ SANTOS	03207980-D	D103-014-11	Notificación del inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones. Tramite de audiencia al interesado.	1.200,00 €
GABRIELA BACIU	X 5443508-Y	D103-003-15	Notificación del inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones. Tramite de audiencia al interesado.	500,00 €
ANDRE OLIMO SUKU	X 6017826-Z	D103-003-17	Notificación del inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones. Tramite de audiencia al interesado.	500,00 €

NOMBRE/ ENTIDAD	NIF/CIF	NÚMERO DE EXPEDIENTE	CONCEPTO, EJERCICIO	IMPORTE
VASILE VRANCEA	X 6869684 K	D103-015-01	Notificación del inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones. Tramite de audiencia al interesado.	500,00 €
ARTURO EMILIO GABARRE GORDO	43735183-Q	D103-017-07	Notificación del inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones. Tramite de audiencia al interesado.	500,00 €
AMINA ZAITER EP BELHOUARI	X 9852470-Y	D103-018-13	Notificación del inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones. Tramite de audiencia al interesado.	800,00 €

Guadalajara a 4 de julio de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

3249

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Illana

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2013, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de gestión del servicio público de Bar del Polideportivo Municipal mediante la modalidad de concesión, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

#### 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Illana.

- a) *Organismo*: Alcaldía.  
b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato*: De gestión de servicios.  
b) *Descripción*: Servicio público de Bar del Polideportivo Municipal.  
g) *Medio de publicación del anuncio de licitación*: Boletín Oficial de la Provincia.  
h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación*: 10-06-2013.

#### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.  
b) *Procedimiento*: Abierto.

4. **Presupuesto base de licitación**: Importe neto: 857,00 euros, más IVA 180,00 euros. Importe total: 1.037,00 euros.

#### 5. Adjudicación:

- a) *Fecha*: 27-junio-2013.

b) *Contratista*: Raúl Higuera de la Torre.

c) *Importe o canon de adjudicación*: Importe neto: 950,00 euros. IVA: 199,00. Importe total: 1.149,00 euros.

En Illana a 27 de junio de 2013.– El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

3248

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Quer

#### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA IMPUESTO MUNICIPAL INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Quer, de fecha 25 de abril de 2013, de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara número 56, de 10 de mayo de 2013, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

### CAPÍTULO I. HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 1.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a



consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los referidos bienes.

2.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- Negocio jurídico "mortis causa".
- Declaración formal de herederos "ab intestato".
- Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- Enajenación en subasta pública.
- Expropiación forzosa

#### **Artículo 2.**

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación Urbanística, los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

#### **Artículo 3.**

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquel. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

### **CAPÍTULO II. EXENCIONES**

#### **Artículo 4.**

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico-artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dicho inmuebles.

#### **Artículo 5.**

Asimismo, están exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

### **CAPÍTULO III. SUJETOS PASIVOS**

#### **Artículo 6.**

1.- Es sujeto pasivo del impuesto, a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica o la entidad a la que se refiere el artículo 33 de la L.G.T., que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derechos real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica o la entidad a que se

refiere el art. 33 de la L.G.T., que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el art. 33 de la L.G.T. que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

## CAPÍTULO IV. BASE IMPONIBLE

### Artículo 7.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.
2. A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en el artículo 10.

### Artículo 8.

El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del

valor definido en el punto anterior de este artículo que represente, en cuanto al mismo, el valor de los derechos mencionados, calculado según las reglas siguientes:

1. En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal, su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno para cada año de su duración y no podrá exceder del 70% de este valor catastral.
2. Si el usufructo fuese vitalicio, su valor en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 % del valor catastral del terreno, y esta cantidad minorará en un 1% por cada año que pase de esta edad, hasta el límite mínimo del 10% del valor catastral mencionado.
3. Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a 30 años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeto a condición resolutoria y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.
4. Cuando se transmite un derecho de usufructo que ya existe, los porcentajes expresados en los apartados 1, 2 y 3 anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de esta transmisión.
5. Cuando se transmite el derecho de nuda propiedad, su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo calculado según las reglas anteriores.
6. El valor de los derechos de uso y habitación será el que resultase de aplicar el 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan los derechos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.
7. En la constitución o transmisión de cualquier otro derecho real de goce limitativo de dominio, diferente de los que están enumerados en los apartados 1, 2, 3 y 6 de este punto b) y en el siguiente, se considerará como su valor a los efectos de este impuesto:
  - Uno) El capital, precio o valor pactado cuando se constituyan si era igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.
  - Dos) Este último si aquel fuese menor.
- c) En la constitución o transmisión del derecho a una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado a) que represente, respecto del mismo, el módulo

de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado a) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

#### **Artículo 9.**

Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que en cada caso fijen los respectivos Ayuntamientos.

Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales. La reducción será la siguiente: 40% para los cinco años.

La reducción prevista en este artículo no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

#### **Artículo 10.**

Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los artículos anteriores, se aplicarán los porcentajes anuales siguientes:

- a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,2 %.
- b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 3,05%.
- c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,90%.
- d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,70%.

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1.a. El incremento del valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual definido para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2.a. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3.a. Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1.a. y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2.a., sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

4.a. El período mínimo a considerar no podrá ser inferior a un año.

## **CAPÍTULO IV. BASE IMPONIBLE**

### **SECCIÓN PRIMERA. CUOTA TRIBUTARIA**

#### **Artículo 11.**

1. La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 28%.
2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo siguiente.

### **SECCIÓN SEGUNDA BONIFICACIONES EN LA CUOTA**

#### **Artículo 12.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptantes siempre que se cumplan los requisitos:

1.º Que para todos ellos la vivienda transmitida vaya a constituir vivienda habitual.

2.º Que la adquisición se mantenga durante los 5 años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

3.º Que no sean propietarios de cualquier otra vivienda.

4.º Deberá acreditarse la convivencia con el causante ininterrumpida durante los dos años anteriores al fallecimiento de este.

Para beneficiarse de esta bonificación deberá acreditarse:

- 1.º La relación con el causante.

2.º Declaración de no ser propietario de ninguna otra vivienda.

3.º Certificación negativa del catastro.

4.º Certificado municipal de empadronamiento, en el que haga constar la antigüedad de la inscripción ininterrumpida en la misma hoja patronal que el causante.

En caso de no cumplirse el requisito de permanencia de cinco años a que se refiere el apartado anterior, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora. A esto efectos resultarían aplicables las siguientes reglas:

- Procederá esta bonificación para los fallecimientos ocurridos a partir de 1/1/2006, siempre y cuando se cumplan todos los demás requisitos previstos en la norma, a cuyo fin se aportará la documentación acreditativa correspondiente.
- Para la determinación del concepto fiscal de vivienda habitual será de aplicación el artículo 53 del Reglamento de IRPF aprobado por RD 1775/2004, de 30 de julio.

## CAPÍTULO VI. DEVENGO

### Artículo 13.

1.º El impuesto se devenga:

- Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.
- Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.º A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

- En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

### Artículo 14.

1.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente, por resolución firme, haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo

de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratadas, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento de la demanda.

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

## CAPÍTULO VII. GESTIÓN DEL IMPUESTO

### SECCIÓN PRIMERA: OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

#### Artículo 15.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración-autoliquidación ante este Ayuntamiento según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos imprescindibles de la relación tributaria.
2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:
  - a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.
  - b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.
3. A la declaración-autoliquidación se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición, considerándose, como mínimo, copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto o contrato que origine la imposición, fotocopia del último recibo abonado por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, si procede, y fotocopia del DNI o NIF, tanto del sujeto pasivo como del interesado.

En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto a que se refiere el artículo 8.a. de la presente Ordenanza.

**Artículo 16.**

Dentro del primer día hábil a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el artículo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas. En caso de disconformidad, se practicará la correspondiente liquidación definitiva, que se notificará al sujeto pasivo.

**Artículo 17.**

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 15, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del artículo 6.º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el apartado b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

**Artículo 18.**

Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo de esta y fecha de la misma, nombre y apellidos o razón social del transmitente, DNI o NIF de este y su domicilio, nombre y apellidos y domicilio del representante en su caso, situación del inmueble y su referencia catastral, participación adquirida y cuota de copropiedad o participación, si se trata de fincas en régimen de división horizontal, asimismo, el nombre y apellidos del adquirente o interesado, su DNI o NIF y domicilio.

**SECCIÓN SEGUNDA. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN****Artículo 19.**

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**SECCIÓN TERCERA. INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 20.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas que la complementan y desarrollan.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera.**

Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley Fiscal General.

**Segunda.**

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 25 de mayo de 2103, comenzará a aplicarse a partir del día de la publicación de su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ANEXO I

## MODELO DE DECLARACIÓN

<b>DATOS DEL SUJETO PASIVO</b>			
<b>TRANSMITENTE</b>			
Nombre		Apellidos	
DNI			
Dirección y Municipio			C.P.
<b>ADQUIRENTE</b>			
Nombre		Apellidos	
DNI			
Dirección y Municipio			C.P.
<b>REFERENCIAS DEL INMUEBLE</b>			
C/		Nº	
Terreno rústico o urbano	si/no	Con o sin edificación	con/sin
Parcela catastral		Nº de local	
<b>Modo de transmisión</b>			
<b>Coefficiente que se transmite</b>			
<b>Fecha de la última transmisión</b>			
<b>DATOS REGISTRALES</b>			
Notario			Protocolo
Nº de inscripción en el Registro de la Propiedad		Finca	Tomo
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>			
	Escritura Pública		
	Fotocopia del DNI/ NIF		
	Fotocopia del recibo del IBI		

En Quer, a                      de                      de 200

Fdo:

## ANEXO II

## MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN

<b>DATOS DEL SUJETO PASIVO (heredero, donatario, transmitente)</b>					
Nombre			Apellidos		
DNI					
Dirección y Municipio				C.P.	
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>					
Nombre			Apellidos		
DNI					
Dirección y Municipio				C.P.	
<b>DATOS DEL (adquirente, heredero, donante)</b>					
Nombre			Apellidos		
DNI					
Dirección y Municipio				C.P.	
<b>DATOS REGISTRALES</b>					
Notario				Protocolo	
Nº de inscripción en el Registro de la Propiedad			Finca		Tomo
<b>REFERENCIAS DEL INMUEBLE (tachar la opción que corresponda)</b>					
DATOS DE LA FINCA		Vivienda	Local	Solar	Otros
C/					
Nº		Bloque	Escalera	Planta	Puerta
Superficie total del terreno:				Coeficiente de participación	
<b>EXENCIÓN</b>		Motivo			
<b>CALCULO DE LA CUOTA</b>					
<b>TRANSMISIONES LUCRATIVAS</b>					
USUFRUCTO	Edad del usufructuario		Valor del usufructo		% Derecho real
NUDA PROPIEDAD	Valor de la nuda propiedad			% Derecho real	
PLENO DOMINIO					
<b>TRANSMISIONES ONEROSAS</b>					
% transmitido	Fecha de adquisición	Porcentaje adquirido	Años de tenencia	% Porcentaje	Base imponible

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción,

En Quer a 3 de julio de 2013.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

3250

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Chiloeches

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación Puntual número 5 del Plan de Ordenación Municipal de Chiloeches (Guadalajara) mediante Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara, de fecha 18 de junio de 2012; corregido el error del que adolecía y desistido por el Ayuntamiento de los extremos suspendidos, por la CPOTyU, en su sesión celebrada el día 27 de mayo de 2013, se ordenó la publicación de anuncio de la aprobación definitiva que se insertó en el DOCM n.º 123, de 27 de junio de 2013; se procede, en cumplimiento del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, artículo 157 del Reglamento de Planeamiento y el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la publicación del contenido documental de carácter normativo de la Modificación Puntual número 5 del Plan de Ordenación de Chiloeches (Guadalajara),

#### MODIFICACIÓN NÚMERO 5 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE CHILOECHES (GUADALAJARA)

#### 9.6. ORDENANZA PARTICULAR DE LA ZONA DE CASCO URBANO.

##### 9.6.4 Condiciones de diseño urbano.

*Se modifica la redacción del penúltimo párrafo en los siguientes términos:*

- No se supere la altura máxima recogida en las ordenanzas.

##### 9.6.5 Condiciones de aprovechamiento.

*Se modifica la redacción del cuarto párrafo (correspondiente al tercer guión) en los siguientes términos:*

- Altura máxima: 2 plantas o 7,50 metros, medidos en cualquier punto de la fachada. Excepto en las parcelas con frente a la c/ Mayor, en los tramos

comprendidos entre la c/ Montemar y la Plaza Mayor y entre la Travesía Luna y la c/ Imperial (definidas en el plano de Ordenación y Gestión del casco de Chiloeches como "zonas de Ordenación Especial"), donde la altura máxima será de 10,00 m y 3 plantas, siempre y cuando no se supere la edificabilidad equivalente a dos plantas por el fondo edificable, a efectos de evitar incremento de aprovechamiento.

#### 9.5.- ORDENANZA PARTICULAR DE LAS ZONAS VERDES.

##### 9.5.4 Condiciones de volumen.

*Se modifica su redacción en los siguientes términos:*

- Edificabilidad: 0,01 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Altura máxima: 1 planta o 3 metros.

- Superficie máxima por kiosco o caseta: 50 m<sup>2</sup>.

El Ayuntamiento podrá permitir kioscos o casetas de mayor superficie dependiendo de la morfología o extensión de la zona verde, a efectos de simplificar las acometidas de instalaciones a los kioscos y evitar su dispersión, pero siempre sin superar la edificabilidad máxima.

##### 9.5.5 Condiciones de uso.

*Se modifica su redacción en los siguientes términos:*

El uso principal será el de recreo y expansión con destino a parques, jardines, áreas peatonales, zonas de juegos infantiles y deportivas que no exijan edificación.

Se permitirá también, de acuerdo con las condiciones de diseño y de volumen señaladas anteriormente, la construcción de casetas-almacén para mantenimiento de jardinería de las zonas verdes y kioscos y casetas de bebidas para uso de equipamiento comercial recreativo de relación, mediante concesiones municipales de carácter temporal.

También se podrá permitir el uso de instalaciones de infraestructuras de servicios urbanos, como apoyos para soterramiento de líneas eléctricas aéreas, centros de seccionamiento o transformación, depósitos y equipos de impulsión, conducciones de servicios, etc. La superficie de ocupación de aquellas instalaciones que no estuviesen enterradas se deducirá del total para el cómputo del cumplimiento de los estándares mínimos de calidad urbana recogidos en el art. 31 del TRLOTAU.

Las condiciones de edificabilidad, volumen y forma, de los edificios complementarios de uso público serán las necesarias para dicho servicio.

Se permitirá el paso de las instalaciones de los servicios urbanísticos ubicados de tal forma que su trazado no impida o inhabilite su normal uso como espacio libre público.

Los elementos edificados de las instalaciones técnicas de dichos servicios sólo podrán situarse en superficie cuando la reserva de espacios libres resulte superior a los estándares legales de aplicación. En caso contrario, habrán de ubicarse enterrados.



**9.5.8. Condiciones de aplicación.**

*Se añade un nuevo apartado 9.5.8. en los siguientes términos:*

Esta ordenanza será también de aplicación a todos los Planes Parciales aprobados.

**9.8. ORDENANZA PARTICULAR DE LA ZONA INDUSTRIAL.**

*Se añade un nuevo apartado 9.8.7. en los siguientes términos:*

**9.8.7. Condiciones específicas del Camino de la Vega.**

En esta zona de Suelo Urbano de Uso Industrial, delimitada en el plano O.4.1. se podrá actuar directamente en cada parcela, siempre y cuando la parcela cuente con alineación oficial en donde se recoja la obligación de ceder el 10% de la superficie de parcela para Zona Verde Pública adyacente al Camino de la Vega.

**LIMITACIONES ASOCIADAS A LOS OLEODUCTOS.**

A continuación se transcriben las limitaciones asociadas a cada uno de los oleoductos existentes en el término municipal:

- El oleoducto Rota - Zaragoza, propiedad del Ministerio de Defensa y explotado por CLH, fue declarado de utilidad pública por Decreto-Ley de 20 de marzo de 1956.

Dispone de una servidumbre de paso de 15,24 m (5 m a la izquierda y 10,24 m a la derecha del eje en sentido sur - norte) sujeta a las siguientes limitaciones de uso:

- Prohibición de realizar trabajos de arada o cava a una profundidad superior a 40 cm.
- Prohibición de efectuar obras sin la autorización y conocimiento de CLH.
- Prohibición de realizar edificaciones, aunque sean provisionales.
- Prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto.
- Prohibición de modificar la cota del terreno.
- Obligación de permitir el paso del personal de mantenimiento del oleoducto las 24 horas del día.

- El oleoducto Zaragoza-Torrejón fue sometido a información pública el 30 de diciembre de 2004 y publicado en el BOE n.º 45, de 22 de febrero de 2005. En él se establecen las siguientes limitaciones:

- Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de cuatro (4) metros, dos metros a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del producto. Esta servidumbre está sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 70 cm, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a 5 m, a contar desde el eje de la tubería en zona rural y a una distancia inferior a 2 m, contados a partir del eje de la tubería semiurbana.

- Realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación, así como efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 m del eje de la tubería a ambos lados de la misma en zona semiurbana. Esta distancia podrá reducirse, siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la administración.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

En Chiloeches a 3 de julio de 2013.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

3280

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Villares de Jadraque**

El Pleno del Ayuntamiento de Villares de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 11/06/2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/2013 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

**Estado de gastos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.000,00 €	15.900,00 €
6	Inversiones reales	9.708,00 €	13.808,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Tex-

to Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el

día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villares de Jadraque a 11 de junio de 2013.– El Alcalde, José Antonio López García.

3254

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Marchamalo

#### ANUNCIO

#### AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS POR LA ALCALDÍA

Por decreto de esta Alcaldía, de fecha 28/06/2013, y al amparo de lo establecido en el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto avocar por tiempo indefinido la competencia de otorgamiento de las licencias de ocupación de la vía pública (art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fue delegada en el Junta de Gobierno Local con fecha 25/06/2007.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el art. 44.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Marchamalo a 28 de junio de 2013.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

3266

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pioz

#### ANUNCIO

En virtud de la Resolución de Alcaldía 204/13, de fecha 25 de junio de 2013, este Ayuntamiento procede a personarse en forma en el Juicio Verbal n.º 0000034/2013, interpuesto contra este Ayuntamiento, por D.ª Antonia Plana Castillo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

Lo que se notifica a aquellos posibles interesados a los que no ha sido posible hacerlo por otros medios, a la vez que se les emplaza, tanto a ellos como a cualquier persona física o jurídica a cuyo favor hubiera derivado o pudieran derivar derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, si a su derecho conviniere.

En Pioz a 26 de junio de 2013.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

3269

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Hombrados

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente número 01/2013 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2013, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

Hombrados a 1 de julio de 2013.– El Alcalde, Valentín Herranz Navarro.

3271

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

#### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, que ha resultado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	106.830
2	Impuestos indirectos	9.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	98.000
4	Transferencias corrientes	310.170
5	Ingresos patrimoniales	31.900
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	17.000
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	<b>TOTAL EUROS</b>	<b>572.900</b>

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	170.800
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	303.100
3	Gastos financieros	625
4	Transferencias corrientes	23.500
6	Inversiones reales	59.375
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	15.500
	<b>TOTAL EUROS</b>	<b>572.900</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2013

## A) Personal funcionario:

Denominación de la plaza	N.º de puestos
Secretaría-Intervención	1

## B) Personal laboral:

Denominación de la plaza	N.º de puestos
Auxiliar administrativo	1
Ordenanza	1
Operario servicios múltiples	1
Educador social	2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-adminis-

trativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcolea del Pinar a 3 de julio de 2013.– El Alcalde.

3274

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar

#### NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

##### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2013, se ha nombrado a D. Julián Martínez Rueda en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Ciruelos del Pinar a 1 de julio de 2013.– El Alcalde, Pedro Ambrós Robisco.

3282

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de las normas de la edificación del municipio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### “ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN DE ZARZUELA DE JADRAQUE

##### ARTÍCULO 1. Objeto.

No disponiendo el municipio de Zarzuela de Jadraque de normativa urbanística propia, el objeto de estas Ordenanzas es la definición de las normas de edificación en el suelo urbano, complementarias de las contenidas en las normas subsidiarias provinciales, así como en las demás figuras de planeamiento y edificación actualmente vigentes y de aplicación, con el fin de buscar la homogeneidad de las edificaciones, así como conseguir que se respeten las características dominantes de la arquitectura negra en este municipio.

Se refieren fundamentalmente a los aspectos estéticos, esbozados en las normas provinciales, en este caso adaptados a las características propias de este municipio.

Asimismo se refieren a aspectos como definición de obra mayor y menor, medios auxiliares de la edificación, ocupación de vía pública, etc.

##### ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación en el suelo urbano del municipio de Zarzuela de Jadraque, en todo lo que se refiere a las obras de edificación y de otra naturaleza y que tengan incidencia en el aspecto morfológico o estético de la trama urbana.

##### ARTÍCULO 3. Tipos de obra.

###### 3.1. Obra mayor.

Serán obras mayores, de acuerdo a la Ley de Ordenación de la Edificación, tendrán consideración de edificación y requerirán un proyecto, según lo establecido en el artículo 4 de esa Ley, las siguientes obras:

a.) Obras de edificación de nueva construcción, excepto las de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

b.) Obras de ampliación, modificación o reforma o rehabilitación, que alteren la configuración arquitectónica de los edificios.

c.) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico.

Y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

###### 3.2. Obra menor.

Además de las indicadas en el artículo 29 de las normas subsidiarias provinciales, se consideran obra menor y no requerirán un proyecto, según lo establecido en el artículo 2.2 a) de la Ley de Ordenación de la Edificación, las siguientes obras:

Obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

A los efectos de estas normas, serán obra menor:

- Construcciones de pequeños casillos, o pequeños edificios como trasteros, almacenes, etc., con una crujía inferior a 3 m y una superficie construida máxima de 30 m<sup>2</sup>.
- Los vallados de fincas.

Estas pequeñas edificaciones y vallados requerirán, para la obtención de la licencia, la presentación de una memoria valorada con la definición de materiales y acabados, así como un croquis de las mismas.

##### Artículo 4. Andamios materiales auxiliares y ocupación de la vía pública.

Los andamios se dotarán de las protecciones necesarias para evitar que los materiales y herramientas de trabajo puedan caer a la calle, en la que se colocarán las señales de precaución que en cada caso sean convenientes.

El andamiaje que ocupe la vía pública se ubicará en la misma el tiempo imprescindible para la ejecución de los trabajos, debiendo ser retirados, dichos andamiajes, en el momento de la finalización de la unidad de obra para la que fueron instalados. Igualmente deben ser retirados en el caso de la paralización de las obras por un tiempo superior a treinta días naturales, cualquiera que sea su motivación.

Los escombros depositados en la vía pública, no deberán de ninguna manera el entorpecimiento la circulación de vehículos o viandantes, En cualquier caso los elementos de recogida no podrán permanecer en la vía pública, una vez llenos, por más de dos días.

En el caso de paralización de las obras necesidad por actividades municipales o festivas se retirarán de la vía pública en el plazo establecido por el Ayuntamiento.

## **ARTÍCULO 5. DETERMINACIONES ESTÉTICAS.**

Zarzuela de Jadraque se encuentra dentro de la zona de la Arquitectura Negra, debiendo conservarse este carácter tradicional en el casco antiguo, por lo que procederá la denegación de licencia a toda clase de obras que atenten o perturben el carácter ambiental e introduzcan estilos, elementos o materiales extraños e impropios.

Las nuevas construcciones adoptarán el estilo arquitectónico que esté en línea con el existente en el casco antiguo, respetando los materiales y formas de las edificaciones existentes.

Los edificios existentes de más de cien años, con las características de la arquitectura negra están expresamente protegidos por la Ley del Patrimonio de Castilla-La Mancha, por lo que, en las obras de reforma para nueva adaptación o ampliación de estos edificios, se conservarán y respetarán todos los elementos arquitectónicos que caracterizan el mismo.

En las solicitudes de licencia para obras de reforma o ampliación de construcciones existente que no cumplan las características que señalan estas normas, se tendrán que incluir las de adaptación a las mismas. (Casos de fachadas de ladrillo visto, cubiertas de fibrocemento, etc.).

### **5.1. Fachadas.**

La composición de fachada será plana con huecos conservando en lo posible las proporciones y formas de la zona, con muros preferentemente de fábrica de mampostería vista de lajas de pizarra.

Se admiten los acabados en yeso, revocos de cemento y de morteros de cal, lisos, así como en enfoscado pintado, siempre en los tonos terrosos característicos de la zona.

Se prohíben expresamente el ladrillo visto, el bloque de hormigón visto, los revestimientos cerámicos y los revocos monocapa.

Las medianerías y los cerramientos de parcela se tratarán como fachadas, utilizando los mismos mate-

riales, autorizándose los cerramientos con zócalo y con cerrajería y seto vertical.

### **5.2. Cubiertas.**

Las cubiertas serán inclinadas, con faldones en un solo plano, sin antepechos, con aleros volados de tipo tradicional, con pendiente no superior al 45% y no menor del 20%, pudiéndose admitir la cubierta plana en zonas no visibles desde el exterior.

Como material de cubrición se utilizará preferentemente la pizarra del lugar y la teja cerámica curva.

En edificios de nueva construcción se admite la utilización de materiales que tengan textura y color similares a los de la pizarra y de la teja cerámica curva vieja.

En edificios industriales o auxiliares se admite la cubierta de chapa o fibrocemento ondulados en tonos marrones o rojizos.

### **5.3. Carpintería y cerrajería.**

La carpintería en huecos de fachada será preferentemente de madera o de aluminio o PVC imitación madera, evitándose los tonos claros.

Se prohíbe expresamente el aluminio natural y el anodizado.

Los balcones y rejas serán de hierro forjado o similar, de diseños tradicionales en la zona.

## **ARTÍCULO 6. Conservación de bienes.**

Los propietarios de terrenos, construcciones o edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, ornato público y decoro, debiendo realizar los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin de mantenerlos en condiciones de habitabilidad y utilización, garantizando la seguridad en la vía pública.

## **ARTÍCULO 7. Cerramiento de solares y fincas.**

Los solares no edificados en el casco antiguo deberán ser cerrados con una cerca de material resistente de dos metros de altura, de las características señaladas en el artículo 4.1 de las presentes normas, admitiéndose eventualmente y con carácter provisional el cerramiento ligero en solares pendientes de edificación.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley."

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zarzuela de Jadraque a 3 de junio de 2013.–  
El Alcalde, Carlos Atienza Núñez.

3286

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Milmarcos

#### ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2013, se adjudicó el contrato de obras consistente en piscina y caseta depuración, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Milmarcos.  
b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.  
c) *Número de expediente:* 2/2013.

#### 2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Obras.  
b) *Descripción:* Construcción piscina y caseta depuración.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Urgente.  
b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

**4. Valor estimado del contrato:** 114.578,55 euros.

#### 5. Presupuesto base de licitación:

*Importe neto:* 114.578,55 euros y 24.061,50 euros de IVA.

*Importe total:* 138.640,05 euros.

#### 6. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación:* 20 de abril de 2013.

c) *Contratista:* Construcciones José Javier Muñoz Pérez.

d) *Importe o canon de adjudicación:* Importe neto: 117.373,00 euros y 24.648,33 € de IVA Importe total: 142.021,33 euros.

e) *Ventajas de la oferta adjudicataria:* Limpieza de terreno anexo para zona de parking, aumento plazo de garantía un año más del establecido.

Milmarcos a 15 de mayo de 2013.– El Alcalde, Fernando Marchán Moreno.

3285

## CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

#### ANUNCIO

Finalizadas las distintas fases de selección de la convocatoria (base sexta) para la provisión, por el sistema de promoción interna, por concurso-oposición, para proveer en propiedad 5 plazas de Cabo-Jefe de Dotación del CEIS Guadalajara con las siguientes características:

- **Denominación:** Cabo – Jefe de Dotación.
- **Grupo:** C2 (art. 76, de la Ley 7/2007)
- **Escala:** Administración Especial.
- **Subescala:** Servicios Especiales.
- **Clase:** Extinción de Incendios.

Realizado, por Decreto de la Presidencia del CEIS Guadalajara n.º 84, de 10 de junio de 2013, el nombramiento de los aspirantes que han aprobado la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en la base novena (publicación de lista de aspirantes aprobados), procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del CEIS Guadalajara la relación de aspirantes aprobados:

Apellidos	Nombre	DNI	Calificación	Destino
MUÑOZ HEREDIA	JESÚS MANUEL	53.009.600-M	5,9220	SIGÜENZA
LÓPEZ DE LOS MOZOS CROCHI	ÍÑIGO	03.119.414-Q	5,3345	MOLINA DE ARAGÓN

En Guadalajara a 1 de julio de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

3281

**Mancomunidad de Municipios «Alto Rey»  
Hiendelaencina**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de junio de 2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Hiendelaencina a 10 de junio de 2013.– El Presidente, José Miguel Llorente Muñoz.

3272

**Mancomunidad de Aguas del Sorbe**

**ANUNCIO**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de junio de 2013, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de vacante en la plantilla de esta entidad, mediante sistema de concurso-oposición.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria se detallan a continuación:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL C1 POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**

**PRIMERO.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2010, aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 120, de fecha 6 de octubre de 2010, cuyas características son:

- Grupo: C; Subgrupo C1; Clasificación: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios; Número de vacantes: 1.

El sistema selectivo es de concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 de la

Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

**SEGUNDO.- Condiciones de admisión de aspirantes.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, perteneciendo a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios y Subgrupo de Clasificación "C2", del artículo 76, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios y Subgrupo de Clasificación "C2", el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

c) Estar en alguna de estas situaciones:

C.1.- Estar en posesión o en condiciones de obtener, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título técnico superior, o equivalente, en alguna de las áreas de conocimiento que se detallan a continuación:

Electricidad, electrónica.

Equipos e instalaciones electrotécnicas.

Soldadura y calderería - Construcciones metálicas.

Instalación y mantenimiento electromecánico.

Montaje y mantenimiento de instalaciones frío-calor.

Operaciones de proceso en planta química - Química ambiental.

Sistemas de regulación y control automático.

Producción por mecanizado.

Mantenimiento de equipos industriales.

Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso.

C.2.- Tener una antigüedad de diez años en la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, y Subgrupo de Clasificación "C2".

D) Permiso en vigor de conducción de vehículos categoría B.

**TERCERO.- Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes

harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases aprobadas (anexo II). Deberán acreditarse, junto con la solicitud, los méritos que se presenten para valorar en la fase de concurso, mediante documento original de los mismos o fotocopia compulsada ante funcionario habilitado para ello. Los certificados que deban emitirse por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe deben solicitarse en el modelo del Anexo III.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe y se presentarán en el Registro de entrada en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, insertándose, además, un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### **CUARTO.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe y la sede electrónica. Contra esta Resolución, podrán presentarse reclamaciones un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios y en la sede electrónica [www.aguasdel-sorbe.es](http://www.aguasdel-sorbe.es). En la misma publicación, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, sita en Guadalajara c/ Alcarria, n.º 16, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

#### **QUINTO.- Tribunal calificador.**

El Tribunal, así como sus suplentes, estará constituido por el Presidente/a, cuatro Vocales y el Secretario, que actuará con voz pero sin voto. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad, objetividad, profesionalidad y especialización de sus

miembros, debiendo adecuarse, en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer. La constitución del Tribunal de publicará con la lista provisional de admitidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, siéndole aplicable supletoriamente el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal tendrán la categoría tercera recogida en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, a efectos de la percepción de las correspondientes dietas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### **SEXTO.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.**

##### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "G" (Resolución de 13/12/2012 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha), en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de



actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I" y así sucesivamente.

### FASE DE OPOSICIÓN:

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 75 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 37,5 puntos.

Los ejercicios son los siguientes:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 35 preguntas del temario común y específico incluido en el Anexo I, durante el tiempo máximo de 40 minutos. Se propondrán adicionalmente 5 preguntas en reserva, que se utilizarán en caso de anulación de alguna de las treinta y cinco primeras, que los aspirantes deberán responder obligatoriamente en el tiempo máximo indicado.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos determinados momentos antes por el Tribunal calificador de entre las materias específicas incluidas en el temario específico del Anexo I, en un tiempo máximo de 90 minutos. En ese mismo momento, se otorgará la valoración máxima de cada supuesto planteado por el Tribunal y se comunicará a los aspirantes.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

- El primer ejercicio tendrá una duración de 40 minutos y se calificará con un máximo de 35 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener una calificación de 17,5 puntos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente, se valorará en positivo con 0,5 puntos; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,2 puntos.

- El segundo ejercicio tendrá la duración que determine el Tribunal, siendo esta, como máximo, de 90 minutos, y se calificará con un máximo de 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

### FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición, se les valorará hasta un máximo de 25 puntos en la fase de concurso los méritos que aleguen, de los descritos a continuación:

#### Méritos computables:

a) Titulación:

a.1) Por estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio en las especialidades requeridas para el ingreso: 2 puntos.

a.2) Por estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior en las especialidades requeridas para el ingreso: 3 puntos.

Si se estuviera en posesión de la titulación de Grado Superior, no se calificará la titulación de Grado Medio.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación de fotocopia compulsada en la MAS del título acreditativo, para lo que se deberá entregar original y fotocopia.

b) Valoración del trabajo desarrollado:

b.1.) Por experiencia en el desempeño de puestos de trabajo clasificados en el subgrupo C1, mediante sustituciones durante los últimos cinco años, a razón de 0,2 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

b.2) Por cada año completo de servicio prestado en algún puesto de trabajo de la Estación de tratamiento de Agua Potable o de la Sección de Mantenimiento de Redes, a razón de 0,3 puntos por año, hasta un máximo de 9 puntos.

b.3) Por antigüedad en las Administraciones Públicas, a razón de 0,4 puntos por año, hasta un máximo de 12 puntos.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación del certificado acreditativo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Únicamente se valorarán aquellos cursos relacionados con las funciones propias de la plaza a que se opta, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas o por los promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua y hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada curso de 15 horas lectivas: 0,3 puntos.
- Por cada curso de 16 a 40 horas lectivas: 0,6 puntos.
- Por curso de más cuarenta horas lectivas: 1 punto.
- Por curso impartido por MAS de 50 o más horas: 3 puntos.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación de fotocopia compulsada en la MAS del título acreditativo, para lo que se deberá entregar original y fotocopia. Los cursos impartidos por promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las Administraciones Públicas, sólo serán válidos cuando sean organizados al amparo de dichos acuerdos, en cuyo caso, el diploma o certificado acreditativo del curso deberá mencionar expresamente esta circunstancia.

No serán objeto de valoración la asistencia o participación en jornadas, seminarios y en aquellos cursos de duración inferior a quince horas.

El tiempo prestado en comisión de servicios será computado como desempeñado en el puesto de destino.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, de modo que, el mismo período, no podrá computar al mismo tiempo en el apartado b1 y b2.

#### **SÉPTIMO.- Calificación total.**

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios correspondientes, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.

En el caso de empate, se resolverá conforme al orden de los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos considerados sucesivamente según el orden de la base sexta.

3º.- Sorteo al que serán convocados los aspirantes empatados con asistencia del Secretario de la Corporación.

#### **OCTAVO.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara,

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales, desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de anuncios y sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Presidencia a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **NOVENO.- Oferta de puestos.**

En el supuesto de existir vacantes de los puestos ofertados en el último concurso de provisión de

puestos del subgrupo C1, se propondrán estos al aspirante seleccionado para su adjudicación con carácter definitivo.

En el supuesto de no existir vacantes de los puestos ofertados en el último concurso de provisión de puestos C1, el aspirante seleccionado será adscrito provisionalmente a alguno de los puestos vacantes surgidos con posterioridad al concurso mencionado y se encuentren dotados presupuestariamente.

Tras la adscripción provisional, se convocará concurso de provisión de puestos de trabajo C1, en el que tendrán prioridad aquellos participantes que tuvieren la condición de funcionarios pertenecientes al subgrupo C1, con anterioridad a este proceso selectivo, y reúnan el resto de requisitos para participar.

#### **DÉCIMO.- Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, por los interesados, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio-extracto en el Boletín Oficial del Estado (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

## **ANEXO I**

### **PROGRAMA**

#### **Materias comunes:**

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Jefatura del Estado: Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. La Administración central del Estado. El Consejo de Ministros. Los Ministros. La Administración Periférica del Estado.

Tema 4.- Las competencias estatales en materia de agua. La legislación estatal en materia de aguas.

Tema 5.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: Las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. La Organización Territorial de la Región. Las competencias de la Junta de Comunidades.

Tema 7.- La legislación autonómica de Castilla-La Mancha en materia de aguas.

Tema 8.- Régimen local español. Principios constitucionales. La provincia en el régimen local. Organización provincial y competencias. Los municipios y sus competencias.

Tema 9.- Las mancomunidades: constitución, composición y competencias.

Tema 10.- Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización: clasificación, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios locales.

Tema 11.- Incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.

#### **Materias específicas:**

- 1.- Abastecimiento de agua (captación, transporte, tratamiento y distribución).
- 2.- Principales unidades de medida eléctrica.
- 3.- Nociones sobre aparata de maniobra.
- 4.- Grados y modos de protección de aparatos eléctricos.
- 5.- Infraestructuras de transporte de agua en la MAS.
- 6.- Infraestructuras de potabilización de agua en la MAS.
- 7.- Infraestructuras de regulación y control en la MAS.
- 8.- Tipos de tuberías y sus materiales.
- 9.- Tipos de válvulas y aplicaciones.
- 10.- Tipos de uniones y aplicaciones.

11.- Tipos de bombas y aplicaciones.

12.- Circuitos eléctricos y esquemas.

13.- Curvas características de una bomba.

14.- Tipos de redes de abastecimiento de agua.

15.- Elementos en redes de distribución: tuberías, bombas, válvulas, ventosas, desagües, piezas especiales, etc.

16.- Redes de transporte de agua. Cortes de arterias. Orden de cierre en un corte y de apertura en un restablecimiento.

17.- Instalación de redes de abastecimiento. Materiales empleados.

18.- Conocimientos básicos sobre obra civil. Zanjas, colocación de tuberías, reposición, formación de arquetas, etc.

19.- Nociones básicas de soldadura. Tipos de soldadura y sus aplicaciones.

20.- Automatismos e instrumentación en una red de abastecimiento de agua.

21.- Tipos de depósitos. Limpieza y desinfección.

22.- Almacenamiento, manipulación, preparación y dosificación de reactivos.

23.- Nociones sobre contaminación del agua y parámetros indicadores de la misma.

24.- Procesos que componen una línea de tratamiento.

25.- Conocimientos básicos sobre unidades, valores típicos y evolución de los procesos de tratamiento de aguas potables.

26.- Puntos de muestreo, tomas de muestras y conservación de las mismas.

27.- Normas e instrucciones complementarias del reglamento electrotécnico de baja tensión.

28.- Conocimientos sobre máquinas y herramientas utilizadas en el mantenimiento mecánico y eléctrico.

29.- Lubricación. Tipos de lubricantes y su utilización.

30.- Conocimientos básicos de informática bajo windows.

31.- Prevención de riesgos laborales.

32.- Normativa sobre aguas potables.

**ANEXO II****SOLICITUD PARA CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL C1  
POR PROMOCIÓN INTERNA**

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
D.N.I.		Fecha de Nacimiento:		Teléfono:	
Domicilio (calle y número):		Provincia:		Localidad:	
				C.P.:	

**SOLICITO:** Tomar parte en el proceso selectivo que se describe en el encabezamiento, convocado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número ....., de fecha .....

Manifiesto tener conocimiento de las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº. ...., de fecha ..... y que a tal efecto reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, y me comprometo, en caso de ser nombrado, a tomar posesión en los plazos que determina la Ley.

**FASE DE CONCURSO:** (Debe relacionarse todos los méritos que se alegan. Si es insuficiente el espacio utilice el dorso del documento):

Nº	Documento (Certificado / Título o certificado con indicación título completo)

Fecha: / / .  
EL INTERESADO,

FDO.-: \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.**

**ANEXO III****SOLICITUD CERTIFICADO DE VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO PARA CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL C1 POR PROMOCIÓN INTERNA**

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
D.N.I.		Fecha de Nacimiento:		Teléfono:	
Domicilio (calle y número):		Provincia:		Localidad:	
				C.P.:	

1º - Los servicios prestados en puestos pertenecientes al subgrupo C1 correspondientes a los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria es la siguiente:

Puesto	Servicio (ETAP/ REDES)	Nombramiento (propiedad/ interino/comisión de servicios/ provisional)	Fecha Inicio	Fecha fin

2º - Los servicios prestados en puestos NO pertenecientes al subgrupo C1:

Puesto	Servicio (ETAP/ REDES)	Nombramiento (propiedad/ interino/comisión de servicios/ provisional)	Fecha Inicio	Fecha fin

3º Que la antigüedad en meses

Fecha: / / .  
EL INTERESADO,

FDO.-: \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativa-mente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 14.1, regla segunda, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Guadalajara a 1 de julio de 2013.– El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

3273

## Mancomunidad de Aguas del Sorbe

### ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de junio de 2013, se aprobaron las bases para cubrir puestos vacantes entre los funcionarios de esta Mancomunidad, mediante sistema de concurso.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria se detallan a continuación:

#### BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES AL SUBGRUPO C1 DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE (GUADALAJARA)

##### **PRIMERA.- Naturaleza y características de los puestos convocados.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso general de méritos, de varios puestos de trabajo de funcionario de carrera vacantes, perteneciente al Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, cuya cobertura se considera imprescindible.

Los puestos objeto de la presente convocatoria son los siguientes:

PUESTO	N.º VACANTES
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE REDES	1
OFICIAL MANTENIMIENTO REDES	1
OFICIAL MANTENIMIENTO REDES-SOLDADOR	1
OFICIAL MANTENIMIENTO ETAP	1

##### **SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.**

1.- Podrá participar en el concurso conforme a lo prevenido en el artículo 68.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, en adelante LEPCLM, el personal funcionario de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el que se encuentre en suspensión firme de funciones, que no podrá participar mientras dure la suspensión, siempre que reúna las condiciones generales exigidas y los requisitos que señalan después.

2.- En todo caso, obligatoriamente los funcionarios que no se encuentren adscritos a un puesto de trabajo con carácter definitivo.

3.- Los aspirantes que deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser funcionario de carrera de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe y pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, y al Subgrupo de Clasificación C1, de los previstos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Haber permanecido en el puesto de trabajo de origen obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años, salvo en el supuesto de que no se encuentre adscrito a un puesto de trabajo con carácter definitivo.

4.- Todos los requisitos señalados para poder participar en el proceso deben poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

##### **TERCERA.- Instancias.**

1.- Quienes deseen tomar parte en el presente concurso habrán de formular su solicitud conforme al Anexo I, en la que harán constar que reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, referido siempre a la fecha de expiración del plazo para su presentación y acompañar la misma los méritos que aleguen y que conforme a las presente bases sean objeto de valoración. Cada solicitante sólo podrá presentar una única solicitud en la que relacionará, por orden de preferencia, los puestos de trabajo en los que se encuentre interesado.

2.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe y se presentarán en el plazo de 20 días naturales, contados a par-

tir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

3.- La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Mancomunidad, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- A la instancia deberán acompañarse los documentos acreditativos de los méritos alegados por los interesados, debidamente clasificados y numerados, de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta. Los méritos que deba certificar la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, deben solicitarse en el modelo del Anexo II.

#### **CUARTA.- Méritos a valorar en el concurso.**

Solo serán tenidos en cuenta los méritos previstos en las presentes bases.

*1 - Grado personal consolidado, hasta un máximo de 15 puntos:*

Por tener consolidado grado personal 21: 15 puntos.

Por tener consolidado grado personal 18: 12 puntos.

Por tener consolidado grado personal 17: 9 puntos.

Por tener consolidado grado personal 16: 6 puntos.

Por tener consolidado grado personal 14: 3 puntos.

Los grados consolidados hasta la fecha de publicación de la convocatoria que se encuentren pendientes de reconocimiento, sólo se valorarán si la solicitud de reconocimiento es presentada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación del certificado acreditativo.

*2 - Nivel del puesto de trabajo:*

Por cada mes completo de servicios prestados en puestos correspondientes a los cuatro años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 25 puntos:

- Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel 21: 0,521 puntos/mes, con un máximo de 25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel 18: 0,417 puntos/mes, con un máximo de 20 puntos.
- Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel 17: 0,313 puntos/mes, con un máximo de 15 puntos.

- Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel 16: 0,208 puntos/mes, con un máximo de 10 puntos.

- Por el desempeño de puestos de trabajo con nivel 14: 0,104 puntos/mes, con un máximo de 5 puntos.

Los puestos de trabajo que hayan sido objeto de reclasificación, se valorarán en función del nivel que hayan tenido en cada momento.

Los puestos de trabajo que tengan o hayan tenido asignado doble nivel, se valorarán por el nivel inferior, en función del nivel que hayan tenido en cada momento.

El tiempo prestado en comisión de servicios será computado como desempeñado en el puesto de destino.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación del certificado acreditativo.

#### *3 - Cursos de formación y perfeccionamiento*

Los mismos han de estar relacionados directamente con las plazas convocadas, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

- 0,068 puntos por hora, con un máximo de 17 puntos.

Los cursos, seminarios o jornadas en las que no se señale su duración o con una duración igual o inferior a 10 horas, no serán valorados.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación del diploma correspondiente o fotocopia compulsada del mismo. Los cursos impartidos por promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las Administraciones Públicas, sólo serán válidos cuando sean organizados al amparo de dichos acuerdos, en cuyo caso, el diploma o certificado acreditativo del curso deberá mencionar expresamente esta circunstancia.

#### *4 - Antigüedad:*

Por cada mes completo de servicios prestados como personal funcionario en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,075 puntos, con un máximo de 28 puntos.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación del certificado acreditativo.

#### *5 - Experiencia profesional:*

Se valorará la experiencia adquirida en el desempeño de puestos de trabajo con funciones iguales o similares a las del puesto que se solicita, hasta un máximo de 15 puntos. La valoración se efectuará por meses completos, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en los puestos desempeñados en los cuatro años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, cualquiera que sea la forma de nombramiento, incluida la atribución material y temporal de funciones. El tiempo prestado en comisión

de servicios será computado como desempeñado en el puesto de destino.

En el caso de solicitarse varios puestos, la valoración será independiente para cada uno de los puestos solicitados.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la aportación del certificado acreditativo.

Descripción de las funciones de los puestos de trabajo convocados y valoración:

**PUESTO DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE REDES:**

1.- Organizar y supervisar las tareas a realizar por el personal a sus órdenes, indicando la forma y medios a emplear y velando por la calidad de los trabajos realizados. Valoración: 0,0284 puntos por mes, con un máximo de 1,364 puntos.

2.- Responsabilizarse de la seguridad y organización del personal, así como de los medios mecánicos a su cargo. Efectuar el recuento e inventario de dichos medios y prever su reposición necesaria. Elaborar solicitudes de pedido. Valoración: 0,0284 puntos por mes, con un máximo de 1,364 puntos.

3.- Llevar a cabo el control del personal a su cargo: calendarios, horarios, turnos, permisos, baja, etc. Valoración: 0,0284 puntos por mes, con un máximo de 1,364 puntos.

4.- Elaborar partes diarios, indicando: trabajos realizados, horas invertidas, materiales empleados e incidencias producidas. Valoración: 0,0284 puntos por mes, con un máximo de 1,364 puntos.

5.- Interpretar planos de conjunto y de detalle. Realizar mediciones y valoraciones económicas de horas y materiales. Valoración: 0,0284 puntos por mes, con un máximo de 1,364 puntos.

6.- Preparar los informes que, en función de su cometido, le sean solicitados por su superior jerárquico. Valoración: 0,0284 puntos por mes, con un máximo de 1,364 puntos.

7.- Asistencia al Jefe de Sección en el desarrollo de sus funciones. Valoración: 0,0284 puntos por mes, con un máximo de 1,364 puntos.

8.- Aquellas actividades que pueda desarrollar por delegación del Jefe de Sección. Valoración: 0,0284 puntos por mes, con un máximo de 1,364 puntos.

9.- Velar por el correcto uso y perfecta conservación del material adscrito al Servicio, llevando puntual inventario del material y equipos. Cuidar de que las dependencias e instalaciones a su cargo se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y uso. Valoración: 0,0284 puntos por mes, con un máximo de 1,364 puntos.

10.- Cooperar en la prevención de riesgos profesionales de la Corporación y el mantenimiento y máxima higiene de la misma, a cuyos fines deberá cumplir los preceptos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las órdenes e instrucciones que, a tales efectos, le sean dados por sus superiores. Valoración: 0,0284 puntos por mes, con un máximo de 1,364 puntos.

11.- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría para la cual haya sido previamente instruido. Valoración: 0,0284 puntos por mes, con un máximo de 1,364 puntos.

**PUESTO OFICIAL MANTENIMIENTO REDES:**

1.- Ejecutar las tareas propias del oficio y del puesto a que está adscrito. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

2.- Utilizar todo tipo de herramientas, máquinas y útiles necesarios para las tareas encomendadas. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

3.- Reparar averías y sustituir piezas de los edificios, equipamientos e instalaciones mecánicas y eléctricas, así como efectuar las subsiguientes pruebas de puesta a punto. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

4.- Ejecutar los trabajos de montaje de nuevas instalaciones complementarias a las existentes. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

5.- Realizar labores de control y almacenamiento de herramientas y materiales necesarios para la realización de trabajos encomendados. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

6.- Realizar tareas varias como pintar, vigilancia de instalaciones, mantenimiento, toma de datos, etc. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

7.- Llevar a cabo maniobras de llaves o válvulas, compuertas o mecanismos en las mismas, según instrucciones. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

8.- Colaborar en mantener limpias y en buen estado las instalaciones. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

9.- Participar en aquellos trabajos que pertenezcan a actividades conexas a la propia cuando se le requiera y según las necesidades de la Sección. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

10.- Conducir vehículos ligeros. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

11.- Cooperar en la prevención de riesgos profesionales de la Corporación y el mantenimiento y máxima higiene de la misma, a cuyos fines deberá cumplir los preceptos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las órdenes e instrucciones que, a tales efectos, le sean dadas por sus superiores. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

12.- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría, para la cual haya sido previamente instruido. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

**PUESTO OFICIAL MANTENIMIENTO REDES-SOLDADOR:**

1.- Ejecutar las tareas propias del oficio y del puesto a que está adscrito, con la especialidad de



soldadura. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

2.- Utilizar todo tipo de herramientas, máquinas y útiles necesarios para las tareas encomendadas. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

3.- Reparar averías y sustituir piezas de los edificios, equipamientos e instalaciones mecánicas y eléctricas, así como efectuar las subsiguientes pruebas de puesta a punto. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

4.- Ejecutar los trabajos de montaje de nuevas instalaciones complementarias a las existentes. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

5.- Realizar labores de control y almacenamiento de herramientas y materiales necesarios para la realización de trabajos encomendados. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

6.- Realizar tareas varias como pintar, vigilancia de instalaciones, mantenimiento, toma de datos, etc. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

7.- Llevar a cabo maniobras de llaves o válvulas, compuertas o mecanismos en las mismas, según instrucciones. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

8.- Colaborar en mantener limpias y en buen estado las instalaciones. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

9.- Participar en aquellos trabajos que pertenezcan a actividades conexas a la propia cuando se le requiera y según las necesidades de la Sección. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

10.- Conducir vehículos ligeros. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

11.- Cooperar en la prevención de riesgos profesionales de la Corporación y el mantenimiento y máxima higiene de la misma, a cuyos fines deberá cumplir los preceptos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las órdenes e instrucciones que a tales efectos le sean dadas por sus superiores. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

12.- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría, para la cual haya sido previamente instruido. Valoración: 0,0260 puntos por mes, con un máximo de 1,25 puntos.

#### **PUESTO OFICIAL MANTENIMIENTO ETAP:**

1.- Reparar averías y sustituir piezas de los equipamientos e instalaciones mecánicas y eléctricas, así como ejecutar las subsiguientes pruebas de puesta a punto. Valoración: 0,0625 puntos por mes, con un máximo de 3 puntos.

2.- Ejecutar los trabajos de montaje de nuevas instalaciones complementarias de las existentes. Valoración: 0,0625 puntos por mes, con un máximo de 3 puntos.

3.- Realizar labores de control y almacenamiento de herramientas y materiales necesarios para la realización de los trabajos pertinentes del mantenimiento. Valoración: 0,0625 puntos por mes, con un máximo de 3 puntos.

4.- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría para la cual haya sido previamente instruido. Valoración: 0,0625 puntos por mes, con un máximo de 3 puntos.

5.- Cooperar en la prevención de Riesgos Laborales, así como las órdenes e instrucciones que a tales efectos les sean dadas por sus superiores. Valoración: 0,0625 puntos por mes, con un máximo de 3 puntos.

#### **QUINTA.- Comisión de Valoración del concurso.**

1. La Comisión de Valoración del concurso, así como sus suplentes, estará constituida por el Presidente/a, cuatro Vocales y el Secretario, que actuará con voz pero sin voto. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad, objetividad, profesionalidad y especialización de sus miembros, debiendo adecuarse, en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer.

En ningún caso formarán parte de la misma el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de valoración lo será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

2. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, siéndole aplicable supletoriamente el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

3.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo que determina el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Corresponderá a la Comisión de Valoración resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

5.- Los miembros de la Comisión de Valoración tendrán la categoría tercera recogida en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre

indemnizaciones por razón de servicio, a efectos de la percepción de las correspondientes dietas.

#### **SEXTA.- Lista de admitidos y excluidos.**

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, por el Sr. Presidente se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la web de esta Mancomunidad, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de aspirantes admitidos, y los excluidos, así como la causa de exclusión, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si se presentaran reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados en la lista provisional, siendo la publicación en estos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de provisión. Asimismo, los aspirantes que no aportaron los documentos acreditativos de los méritos alegados, pese a haberlos solicitado, deberán aportarlos en el mismo plazo.

2.- En la misma resolución se hará pública la composición de la Comisión de Valoración del concurso al que se refiere la base quinta.

3.- En el término de quince días, desde que finalice el plazo de subsanación anteriormente señalado, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, tablón de anuncios y en la web de esta Mancomunidad, cuya fecha será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los demás actos del concurso objeto de la presente convocatoria, salvo indicación en contrario de las bases, se publicarán igualmente en el referido tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la web de la Mancomunidad, salvo en lo que respecta a la resolución del mismo, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

4.- Terminado el plazo de presentación de instancias, por el Sr. Presidente se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, si ningún candidato hubiese sido excluido. En la misma resolución se hará pública la composición de la Comisión de Valoración del concurso al que se refiere la base quinta.

#### **SÉPTIMA.- Resolución del concurso.**

1.- Determinada la lista definitiva de candidatos admitidos al proceso, la Comisión de Valoración procederá a efectuar la valoración de los méritos alegados por cada solicitante para cada puesto de trabajo solicitado.

2.- Si hubiere empate en la puntuación total, la propuesta seleccionará al aspirante con puntuación superior obtenida en los méritos objeto de valoración, por el orden en que se enumeran en la Base Cuarta. En caso de persistir el empate, se acudirá al sorteo.

3.- Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración procederá a adjudicar, con carácter provisional, los puestos convocados, con arreglo al resultado de la evaluación y el orden de prelación que, en su caso, hubieran hecho constar las personas concursantes.

4.- La Comisión de Valoración remitirá al Sr. Presidente, junto con toda la documentación del proceso de provisión, las actas de las sesiones.

5.- La propuesta de la Comisión de Valoración será publicada en el Tablón de Anuncios y en la web de la Mancomunidad.

6.- Una vez publicada la adjudicación provisional, y durante el plazo de diez días hábiles, las personas concursantes podrán formular reclamaciones, que serán resueltas por la Comisión de Valoración, dando traslado de la decisión a aquellas.

7.- Una vez establecida la puntuación definitiva de cada uno de los concursantes, la Comisión de Valoración elevará la propuesta de adjudicación definitiva del concurso al Presidente de la Mancomunidad.

8.- La propuesta de adjudicación deberá recaer sobre la persona concursante que haya obtenido mayor puntuación final, una vez considerados los criterios de la base cuarta y los criterios de desempate previstos en esta base.

9.- Junto con la propuesta, la Comisión de Valoración remitirá al Presidente un listado comprensivo de la totalidad de participantes, en el que conste la puntuación parcial y total obtenida para cada puesto o la indicación de haber sido excluido del proceso y la causa, y otro ordenado por puestos en el que figure el personal funcionario adjudicatario, así como la puntuación total y parcial obtenida por cada uno de ellos.

10.- Recibida la propuesta, en el plazo máximo de un mes, el Presidente de la Mancomunidad la aprobará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad, siendo esta determinante para la interposición de recursos pertinentes.

#### **OCTAVA.- Toma de posesión.**

Los funcionarios a los que se hayan adjudicado algún puesto de trabajo mediante la participación en el concurso, cesarán en el puesto anterior el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y tomarán posesión

del puesto adjudicado el día siguiente al del cese en el puesto anterior. No obstante, por necesidades del servicio, puede diferirse su cese hasta el plazo de un mes, desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

El funcionario de carrera que no tome posesión del puesto adjudicado, salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias graves debidamente justificadas, será declarado decaído en los derechos que le pudieran corresponder.

#### **NOVENA.- Normativa de aplicación.**

Las presente bases vinculan a la Mancomunidad convocante, a la Comisión de Valoración y a los aspirantes que participen en el concurso.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación a las pruebas selectivas lo dispuesto

en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**ANEXO I****SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE PUESTOS DE TRABAJO, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C1, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS**

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
D.N.I.		Fecha de Nacimiento:		Teléfono:	
Domicilio (calle y número):		Provincia:		Localidad:	
				C.P.:	

**SOLICITO:** Tomar parte en el proceso selectivo que se describe en el encabezamiento, convocado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número ....., de fecha .....

Manifiesto tener conocimiento de las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º ....., de fecha ..... y que a tal efecto reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, y me comprometo a tomar posesión en los plazos que determina la Ley.

**MÉRITOS:** (Debe relacionarse todos los méritos que se alegan. Si es insuficiente el espacio utilice el dorso del documento):

Nº	Documento (Certificado / Título o certificado con indicación título completo)

**PUESTOS SOLICITADOS POR ODEN DE PREFERENCIA**

Nº DE ORDEN	PUESTO DE TRABAJO
1	
2	
3	
4	

Fecha: / / .  
EL INTERESADO,

FDO.-: \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.**

**ANEXO II**  
**SOLICITUD CERTIFICADO DE MÉRITOS**  
**CONCURSO DE PUESTOS DE TRABAJO PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C1**

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
D.N.I.		Fecha de Nacimiento:		Teléfono:	
Domicilio (calle y número):		Provincia:		Localidad:	
				C.P.:	

1º - Que el Grado Personal consolidado es

2º - Nivel del puesto de trabajo/ Experiencia profesional de servicios prestados en puestos correspondientes a los cuatro años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria es la siguiente:

Puesto	Servicio (ETAP/ REDES)	Nombramiento (propiedad/ interino/comisión de servicios/ provisional)	Fecha Inicio	Fecha fin

3º Que la antigüedad en meses

La documentación que apporto a los efectos solicitados es la siguiente:

Nº	DOCUMENTO APORTADO

Fecha: / / .  
 EL INTERESADO,

FDO.-: \_\_\_\_\_  
**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 14.1, regla segunda, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Guadalajara a 1 de julio de 2013.- El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

3275

## Mancomunidad de Aguas del Sorbe

### ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de junio de 2013, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una/dos plaza/s de vacante/s en la plantilla de esta entidad, mediante sistema de concurso-oposición.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria se detallan a continuación:

#### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA/S DE OFICIAL C1 POR TURNO LIBRE

##### PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2010, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 120, de fecha 6 de octubre de 2010, cuyas características son:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: personal de oficios; Denominación: Oficial; Número de vacantes: Una.

En su caso, se acumulará a esta plaza convocada la plaza que hubiese quedado sin cubrir en la última convocatoria aprobada a esta misma fecha por el turno de promoción interna, siendo, en este caso, el número de plazas dos.

El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

##### SEGUNDA.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación:

Título de técnico de grado superior de Formación Profesional (FP 2, Maestría Industrial o Técnico especialista) o equivalente o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de cualquiera de estas especialidades:

- \* Electricidad, electrónica.
- \* Equipos e instalaciones electrotécnicas.
- \* Soldadura y calderería - Construcciones metálicas.
- \* Instalación y mantenimiento electromecánico.
- \* Montaje y mantenimiento de instalaciones frío-calor.
- \* Operaciones de proceso en planta química - Química ambiental.

- \* Sistemas de regulación y control automático.
- \* Producción por mecanizado.
- \* Mantenimiento de equipos industriales.
- \* Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) Estar en posesión del carné de conducir clase B en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.

Todos los requisitos señalados para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse en el día de la finalización de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

### **TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.**

I.- Quienes deseen tomar parte en el Procedimiento de selección, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las instancias citadas se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo II de estas bases.

II.- Igualmente, en la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones de servicios prestados conforme al modelo del Anexo III, en original, en el que deberá constar expresamente que el puesto desempeñado corresponde a la escala de Administración Especial y que el subgrupo de titulación es C1.

III.- Las Bases de la convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Guadalajara, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica [www.aguasdelsorbe.es](http://www.aguasdelsorbe.es). Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

IV.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el BOE (Anexo II y Anexo III).

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Mancomunidad de Aguas del Sorbe (de 9:00 horas a 14:00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la misma (c/ Alcarria, 16, Guadalajara), o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del BOE en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

### **CUARTA.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica. Contra esta Resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

Si se presentaran reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en estos determinante del comienzo de plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

### **QUINTA.- Tribunal calificador.**

I.- El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, que será un funcionario de la Corporación designado por la Presidencia.

II.- La designación de Vocales y Presidente deberá recaer en personas con titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

III.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes los sustituyan, y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siéndole aplicable supletoriamente el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en las oficinas de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, sita en Guadalajara, c/ Alcarria, 16.

V.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias

previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

VI.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VII.- El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

#### **SEXTA.- Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

#### **FASE DE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición será previa a la de concurso y tendrá carácter eliminatorio.

La fase de oposición constará de tres pruebas, obligatorias y eliminatorias cada una de ellas: dos ejercicios y un examen de salud.

En la práctica de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. No obstante, en cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas del temario incluido en el Anexo I, durante el tiempo máximo de 55 minutos. Se propondrán adicionalmente 5 preguntas en reserva, que se utilizarán en caso de anulación de alguna de las cincuenta primeras, que los aspirantes deberán obligatoriamente responder en el tiempo máximo indicado.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos determinados momentos antes por el Tribunal calificador de entre las materias específicas incluidas en el temario específico del Anexo I, en el tiempo máximo de 90 minutos. El Tribunal establecerá libremente el tiempo disponible para la resolución del ejercicio.

Examen de salud: Reconocimiento médico, que será practicado por facultativos designados al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que los aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño de la plaza.

#### **FASE DE CONCURSO:**

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

- Por el desempeño en las Administraciones Públicas, en la escala de Administración Especial, de plaza/s en la que fuere necesaria la misma titulación que la prevista para optar a esta plaza. Se valorará a razón de 0,1 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 5 puntos.

#### **SÉPTIMA.- Desarrollo de las pruebas.**

I.- En la Resolución del Sr. Presidente de la Corporación por la que se apruebe la lista provisional, se anunciará el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición, que se publicará en el BOP, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y dirección electrónica. En el mencionado anuncio se hará pública, igualmente, la composición del Tribunal.

II. Los sucesivos anuncios de la Convocatoria se realizarán en el tablón de anuncios de la sede la Mancomunidad sita, en la c/ Alcarria, n.º 16, de Guadalajara, y en la dirección electrónica, como notificación a todos los efectos.

III.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

IV.-El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "G" (Resolución de 13/12/2012 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha), en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente.

V.- Los aspirantes que hubiesen superado el segundo ejercicio serán convocados al examen de salud.

VI.- A continuación, el Tribunal valorará los méritos alegados para los aspirantes que hubiesen superado el examen de salud. El resultado de la valoración de los méritos se publicará en el tablón de anuncios de la entidad y en la sede electrónica. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones que estimen oportunas.

#### **OCTAVA.- Calificaciones.**

##### **I.- FASE DE OPOSICIÓN:**

*Primer ejercicio:* Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.



Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente, se valorará en positivo 0,2 puntos; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea, se penalizará con 0,06 puntos.

*Segundo ejercicio:* Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del tribunal en este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

*Examen de Salud:* Serán eliminados los aspirantes que no alcancen la condición de "Apto".

## II.- FASE DE CONCURSO.

Por el desempeño en las Administraciones Públicas, en la escala de Administración Especial, de plaza/s en la que fuere necesaria la misma titulación que la prevista para optar a esta plaza. Se valorará a razón de 0,1 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 5 puntos.

## NOVENA.- Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

I.- El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica la "relación de aprobados", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.- El Tribunal declarará aprobado y elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera de los opositores que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sumadas la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, y haya obtenido la calificación de apto en el reconocimiento médico.

III.- En el caso de empate, se resolverá conforme al orden de los siguientes criterios:

1.º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

2.º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

3.º.- Sorteo al que serán convocados los aspirantes empatados con asistencia del Secretario de la Corporación.

## DÉCIMA.- Presentación de documentos.

I.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la "relación de aprobados" a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos presentarán los documen-

tos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, y concretamente la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).
- B) Certificado de nacimiento.
- C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Mancomunidad.
- D) Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.  
Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.
- F) Acreditación de estar en posesión de la titulación descrita en la cláusula segunda, apartado c), de estas bases.
- G) Fotocopia del permiso de conducción (acompañado del original para su compulsión).

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## UNDÉCIMA.- Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Presidente de la Mancomunidad efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

## DUODÉCIMA.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

### **DECIMOTERCERA.- Oferta de puestos.**

En el supuesto de existir vacantes de los puestos ofertados en el último concurso de provisión de puestos del subgrupo C1, previa elección, en su caso, del candidato seleccionado por el turno de promoción interna, se propondrán estos al aspirante seleccionado para su adjudicación con carácter definitivo.

En el supuesto de no existir vacantes de los puestos ofertados en el último concurso de provisión de puestos C1, el aspirante seleccionado será adscrito provisionalmente a alguno de los puestos vacantes dotados presupuestariamente surgidos con posterioridad al concurso mencionado.

Tras la adscripción provisional, se convocará un concurso de provisión de puestos de trabajo C1, en el que tendrán prioridad aquellos participantes que tuvieren la condición de funcionarios pertenecientes al subgrupo C1 con anterioridad a este proceso selectivo y reúnan el resto de requisitos para participar.

### **DECIMOCUARTA.- Bolsa de trabajo.**

#### **Constitución.**

De conformidad con el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se constituirá una bolsa de trabajo de Oficial de C1 para la selección de personal funcionario interino.

La lista procedente de este proceso selectivo tendrá una duración indefinida, manteniéndose en vigor hasta tanto se constituya una nueva como resultado de un nuevo proceso selectivo.

A tal fin, el Tribunal de selección incorporará al acta final del mismo una lista de espera valorada según el orden de puntuación obtenido en los diversos ejercicios por los participantes que no hayan obtenido plaza y que hayan superado, al menos, el primer ejercicio, haciéndola pública en el BOP, en el tablón de anuncios de la sede y en la dirección electrónica.

El orden de los posibles llamamientos quedará fijado por la suma obtenida en los dos ejercicios. Para los supuestos de empate se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se realizará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes.

No formarán parte de la bolsa los funcionarios aspirantes de procesos selectivos convocados por el sistema de promoción interna, si bien los funcionarios de carrera de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe que reúnan los requisitos, respecto a las vacantes o necesidades que se originen, tendrán preferencia para ocupar las plazas en comisión de servicios, previo informe del Jefe de Servicio y del Director Técnico.

#### **Gestión de la bolsa de trabajo.**

Surgida la necesidad de cubrir una plaza mediante nombramiento interino, tras la gestión prevista en el párrafo anterior, se presentará a la Presidencia

para dictar Resolución de inicio del procedimiento, siendo esta determinante para ofertar a los aspirantes los puestos a cubrir.

La oferta será realizada mediante una comunicación al correo electrónico y/o llamada al teléfono y comunicación por telegrama.

De no recibir respuesta a la comunicación entre las 9 a 14 horas del día laborable siguiente al de la comunicación, el candidato pasará al último lugar de la lista y se llamará al siguiente de la lista. Se dejará constancia por escrito de las gestiones realizadas, candidatos y puestos ofertados y del resultado de todas las actuaciones.

Si el aspirante acepta la oferta deberá personarse, de 9 a 14 horas del día laborable siguiente al de la comunicación, en la sede de la Mancomunidad, donde deberá:

1.º.- Firmar recibí de la notificación de la oferta.

2.º.- A instancias de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, se solicitará que firme un formulario correspondiente a la declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de sus funciones, o formulario de consentimiento para someterse a examen de salud previo.

3.º.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del estado, administración autónoma o local, ni encontrarse incurso en causa de incapacidad de las establecidas legalmente, y de no estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Segunda, último párrafo.

4.º.- Presentará, asimismo, los datos de inscripción en la Seguridad Social, así como la oportuna declaración de situación personal a efectos de la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la domiciliación bancaria para el pago de las retribuciones correspondientes.

5.º.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión), certificado de nacimiento, fotocopia del permiso de conducción (acompañado del original para su compulsión).

6.º.- Acreditación de estar en posesión de la titulación de técnico de grado superior o equivalente.

Finalizado el tiempo o la causa que motivó el nombramiento, el candidato cesado pasará al último puesto de la bolsa de trabajo, salvo que el período de nombramiento hubiese sido inferior a seis meses. En este último supuesto ocupará el primer puesto para el próximo nombramiento interino.

Causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

1.- La no aceptación del nombramiento interino propuesto, excepto en los supuestos que se indican a continuación, en los que el/la candidato/a, pasará al último puesto de la bolsa:

- 1.1. Período de embarazo (si el puesto de trabajo es incompatible con esta situación de embarazo) o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas.
- 1.2. Enfermedad o incapacidad temporal, probada mediante el documento sanitario del correspondiente facultativo de la Seguridad Social que acredite la baja.
- 1.3 Estar prestando servicios en entidad pública o privada, circunstancias que deberá acreditarse documentalmente en forma suficiente.

2.- El informe negativo por escrito del responsable de los servicios técnicos de la Mancomunidad, durante el período de nombramiento interino.

3.- Renuncia voluntaria a formar parte de la bolsa.

4.- Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.

5.- El llamamiento a un aspirante durante tres ofertas sin posibilidad de contactar con este.

6.- La falsedad comprobada en las declaraciones presentadas.

#### **DECIMOQUINTA. Normativa y recursos.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio-extracto en el BOE (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **ANEXO I**

### **PROGRAMA**

#### **MATERIAS COMUNES**

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Jefatura del Estado: Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. La Administración central del Estado. El Consejo de Ministros. Los Ministros. La Administración Periférica del Estado.

Tema 4.- Las competencias estatales en materia de agua. La legislación estatal en materia de aguas.

Tema 5.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: Las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. La Organización Territorial de la Región. Las competencias de la Junta de Comunidades.

Tema 7.- La legislación autonómica de Castilla-La Mancha en materia de aguas.

Tema 8.- Régimen local español. Principios constitucionales. La provincia en el régimen local. Organización provincial y competencias. Los municipios y sus competencias.

Tema 9.- Las mancomunidades: constitución, composición y competencias.

Tema 10.- Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización: clasificación, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios locales.

Tema 11.- Incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.

#### **MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1.- Abastecimiento de agua (captación, transporte, tratamiento y distribución).

Tema 2.- Principales unidades de medida eléctrica.

Tema 3.- Nociones sobre aparataje de manobra.

Tema 4.- Grados y modos de protección de aparatos eléctricos.

Tema 5.- Tipos de tuberías y sus materiales.

Tema 6.- Tipos de válvulas y aplicaciones.

Tema 7.- Tipos de uniones y aplicaciones.

Tema 8.- Tipos de bombas y aplicaciones.

- Tema 9.- Circuitos eléctricos y esquemas.
- Tema 10.- Curvas características de una bomba.
- Tema 11.- Tipos de redes de abastecimiento de agua.
- Tema 12.- Elementos en redes de distribución: tuberías, bombas, válvulas, ventosas, desagües, piezas especiales, etc.
- Tema 13.- Redes de transporte de agua. Cortes de arterias. Orden de cierre en un corte y de apertura en un restablecimiento.
- Tema 14.- Instalación de redes de abastecimiento. Materiales empleados.
- Tema 15.- Conocimientos básicos sobre obra civil. Zanjas, colocación de tuberías, reposición, formación de arquetas, etc.
- Tema 16.- Nociones básicas de soldadura. Tipos de soldadura y sus aplicaciones.
- Tema 17.- Automatismos e instrumentación en una red de abastecimiento de agua.
- Tema 18.- Tipos de depósitos. Limpieza y desinfección.

- Tema 19.- Almacenamiento, manipulación, preparación y dosificación de reactivos.
- Tema 20.- Nociones sobre contaminación del agua y parámetros indicadores de la misma.
- Tema 21.- Procesos que componen una línea de tratamiento.
- Tema 22.- Conocimientos básicos sobre unidades, valores típicos y evolución de los procesos de tratamiento de aguas potables.
- Tema 23.- Puntos de muestreo, tomas de muestra, y conservación de las mismas.
- Tema 24.- Normas e instrucciones complementarias del reglamento electrotécnico de baja tensión.
- Tema 25.- Conocimientos sobre máquinas y herramientas utilizadas en el mantenimiento mecánico y eléctrico.
- Tema 26.- Lubricación. Tipos de lubricantes y su utilización.
- Tema 27.- Conocimientos básicos de informática bajo windows.
- Tema 28.- Prevención de riesgos laborales.
- Tema 29.- Normativa sobre aguas potables.

## ANEXO II

**SOLICITUD PARA CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PLAZA/S DE OFICIAL, SUBGRUPO C1  
POR TURNO LIBRE**

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
D.N.I.	Fecha de Nacimiento:	Teléfono:		Correo electrónico:	
Domicilio (calle y número):			Provincia:	Localidad:	C.P.:

**SOLICITO:** Tomar parte en el proceso selectivo que se describe en el encabezamiento, convocado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número ....., de fecha ..... Manifiesto tener conocimiento de las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº. ...., de fecha ..... y que a tal efecto reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, y me comprometo, en caso de ser nombrado, a tomar posesión en los plazos que determina la Ley.

**FASE DE CONCURSO:** (Debe relacionarse todos los méritos que se alegan. Si es insuficiente el espacio utilice el dorso del documento):

Nº	Documento (Certificado / Título o certificado con indicación título completo)

Fecha: / / .  
EL INTERESADO,

FDO.-: \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE**

**ANEXO III****MODELOS DE CERTIFICADO DE SERVICIOS PREVIOS PARA CONCURSO-  
OPOSICIÓN PARA PLAZA/S DE OFICIAL SUBGRUPO C1 POR TURNO LIBRE**

Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta Jefatura.

<b>Ministerio, Organismo o Corporación:</b>					<b>Número D.N.I.:</b>							
<b>Primer Apellido:</b>			<b>Segundo Apellido:</b>			<b>Nombre:</b>						
<b>Destino:</b>			<b>Localidad:</b>				<b>Provincia:</b>					
<b>Serv. Prestados en Cuerpo, Escala, Plaza o Plantilla</b>		<b>Vínculo (1)</b>	<b>DESDE</b>			<b>HASTA</b>			<b>TOTAL</b>			<b>Subgrupo</b>
Escala de Administración Especial			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	C1

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

EL JEFE DE PERSONAL,  
Fdo.-: \_\_\_\_\_.

(1)C= Funcionario de Carrera. P= Funcionario en Prácticas. E= Funcionario Interino. V= Personal Eventual. L= Contrato Laboral. A= contrato Administrativo

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativa-mente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 14.1, regla segunda, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Guadalajara a 1 de julio de 2013.– El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

3291

**TRIBUNAL DE CUENTAS****Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º****EDICTO**

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de Cuentas mediante providencia de fecha 26 de junio de 2013, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-156/13, Entidades Locales, Ayuntamiento de Atanzón, Guadalajara, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance como consecuencia de un escrito de denuncia sobre pagos indebidos y gastos irregularmente justificados realizados, presuntamente, por el equipo de gobierno del anterior Consistorio.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a veintiséis de junio de dos mil trece.– El Secretario, Jaime Vegas Torres, rubricado.

3257

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101855

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 63/2012

Demandante/s: Pilar Soriano Villalba

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Vicente Julián Martínez-Cafetería Alcalá

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

### EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 63/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Pilar Soriano Villalba contra la empresa Vicente Julián Martínez-Cafetería Alcalá, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**AUTO Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE QUE SE ADJUNTA.**

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicente Julián Martínez-Cafetería Alcalá, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de junio de dos mil trece.– La Secretaria Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0101855

N43750

N.º autos: DSP: 663/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 63/2012

*Ejecutante/s: Pilar Soriano Villalba*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Vicente Julián Martínez-Cafetería Alcalá*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

### AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a catorce de junio de dos mil trece.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Pilar Soriano Villalba ha presentado escrito solicitando la ejecución de auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce frente a Vicente Julián Martínez (Cafetería Alcalá).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 36.322,38 euros de principal y de 7.264,47 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Pilar Soriano Villalba, frente a Vicente Julián Martínez (Cafetería Alcalá), parte ejecutada, por importe de 36.322,38 euros en concepto de principal, más otros 7.264,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0063 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El Magistrado Juez, La Secretaria Judicial.

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a catorce de junio de dos mil trece.

En este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se despachó ejecución 62/2012 y con fecha nueve de agosto de dos mil doce se dictó decreto declarando la insolvencia de la parte ejecutada.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecución la suma de 36.322,38 euros de principal y 7.264,47 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Pilar Soriano Villalba y al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando, en tal caso, bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

3287

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0101081*

*N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 109/2013*



*Demandante/s: Ilona Diana Cotorogea*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Técnicos en Economía y Administración S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 109/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Ilona Diana Cotorogea contra la empresa Técnicos en Economía y Administración S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DECRETO DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnicos en Economía y Administración S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a trece de junio de dos mil trece.- La Secretaria Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2012 0101081*

*N43750*

*N.º autos: DSP: 439/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 109/2013*

*Ejecutante/s: Ilona Diana Cotorogea*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Técnicos en Economía y Administración S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

## AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a trece de junio de dos mil trece.

## ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Ilona Diana Cotorogea ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha nueve de octubre de dos mil doce frente a Técnicos en Economía y Administración S.L.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 11.883,66 euros y de 2.376,73 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año, y para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ilona Diana Cotorogea,

frente a Técnicos en Economía y Administración S.L., parte ejecutada, por importe de 11.883,66 euros en concepto de principal más otros 2.376,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, c/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0109 13, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial.

#### DECRETO

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a trece de junio de dos mil trece.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Iloña Diana Cotorogea frente a Técnicos en Economía y Administración S.L. por la cantidad de 11.883,66 euros de principal más 2.376,73 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se le requiere al ejecutado para que estas cantidades sean ingresadas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, c/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0109 13.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades Ibercaja Banco SAU, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA, Bankia SA, Banco Santander SA, Bankinter SA, Banco de Castilla-La Mancha SA, Caixabank SA, Banco Sabadell SA, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 11.883,66 euros de principal más 2.376,73 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la AEAT a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un do-

micilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0109 13 abierta en Banesto, c/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

3256

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0101541  
N28150*

*N.º autos: Procedimiento Ordinario 532/2012-5-R  
Demandante/s: Carlos Ignacio Alarcón Ramírez  
Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Ingeproyec Soluciones SLU, Sice S.A*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D./D.<sup>a</sup> Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 532/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Carlos Ignacio Alarcón Ramírez contra la empresa Ingeproyec Soluciones SLU, Sice S.A, sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución Sentencia n.º 152/2013 de fecha 2 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva se adjunta:

## FALLO

Que estimo la demanda de D. Carlos Ignacio Alarcón Ramírez, sobre reclamación de cantidad y condeno solidariamente a las empresas demandadas Ingeproyec Soluciones SLU, y Sice SA, a que paguen al actor la cantidad de 2.748,27 euros, suma que devengará el 10% de intereses.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeproyec Soluciones SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintitrés de mayo de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3258

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0200829  
N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 67/2013  
Demandante/s: Mohamed El Haddad  
Demandado/s: Yesma Obras y Reformas, S.L.*

## EDICTO

D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 67/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Mohamed El Haddad contra la empresa Yesma Obras y Reformas, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## "PARTE DISPOSITIVA"

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 18/13 dictada en fecha 09/01/13 en los autos seguidos en este Juzgado PO n.º 308/12 a favor de la parte ejecutante, D. Mohamed El Haddad, frente a Yesma Obras y Reformas, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.585,69 euros en concepto de principal (esta cantidad de desglosa: 3.259,72 euros más 325,97 euros en concepto de interés moratorio), más otros 717,14 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0067 13 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yesma Obras y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3259

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0222559*

*N81291*

*N.º autos: Despido/Ceses en General 1254/2012-L*

*Demandante/s: Ricardo Pobre Calvo*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: FOGASA, Unit Saml Company, S.L., Brenton, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

**EDICTO**

D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 1254/2012-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ricardo Pobre Calvo contra FOGASA, Unit Saml Company, S.L. Brenton, S. L. sobre despido y cantidad, se ha celebrado juicio con fecha 17/06/2013 en el que la parte actora ha desistido respecto de la demandada Brenton, S. L. respecto de la cual S.S.<sup>a</sup>.le tuvo por desistida, y se ha dictado la Sentencia n.º 214/2013 de fecha 18/06/2013, cuyo Fallo es como sigue:

**"FALLO**

Que estimo la demanda por despido y cantidad interpuesta por Ricardo Pobre Calvo contra Unit Saml Company, S.L. declaro improcedente el despido del actor, y siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes, condenando a Unit Saml Company, S.L. a que abone al actor la cuantía de 1.160,72 € en concepto de indemnización, 1.913,13 € brutos en concepto de salarios y liquidación adeudada y 191,31 € como intereses de demora.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial, con el núm. 2178000061125412, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Unit Saml Company, S.L., Brenton, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veinte de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3288

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0200514  
N28150

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 17/2013  
Demandante/s: Manuel Granado Herreros  
Demandado/s: Asociación Juvenil Comunicación Joven de Castilla-La Mancha*

### EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 002 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 17/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Granado Herreros contra la empresa Asociación Juvenil Comunicación Joven de Castilla-La Mancha, se ha dictado en el día de hoy decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### “PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Asociación Juvenil Comunicación Joven de Castilla-La Mancha en situación de **INSOLVENCIA TOTAL**, por importe de 5.437,58 euros en concepto de principal (esta cantidad se desglosa 4.943,26 euros más 494,32 euros de interés moratorio), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surte efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador

o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0017 13 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Juvenil Comunicación Joven de Castilla-La Mancha, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiséis de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3289

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0200449  
N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 78/2013-P  
Demandante/s: Edie Aroldo Carranza Lobos  
Demandado/s: Invictum 10, S.L.*

#### EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 78/2013-P de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Edie Aroldo Carranza Lobos contra la empresa Invictum 10, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### “DECRETO N.º 432/2013

Secretario/a Judicial D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a veinticuatro de junio de dos mil trece.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Invictum 10, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.258,66 euros en concepto de principal (dicha cantidad se desglosa en 2.053,33 euros más 205,33 euros de interés moratorio), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0078 13 en el Banesto debiendo indicar en el campoconcepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros re-

cursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invictum 10, S.L., Edie Aroldo Carranza Lobos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3290

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0200985

N81291

N.º autos: *Despido/Ceses en General 165/2013-L*

*Demandante/s: María Elisabeth Baño Paredes*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: FOGASA, SB Hostelería, SL*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 165/2013-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª María Elisabeth Baño Paredes contra FOGASA, SB Hostelería, SL sobre despido, se ha dictado la sentencia n.º 225/2013 de fecha 24.06.2013, cuyo fallo es como sigue:

### “FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de despido y cantidad interpuesta por María Elisabeth Baño Paredes contra SB Hostelería, SL. Declaro que el

cese producido el 18 de enero de 2013 es despido improcedente. Declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, y condeno a SB Hostelería, SL a estar y pasar por tal declaración y a que abone a la actora las cuantías de:

- 6.869,08 € en concepto de indemnización por extinción contractual.

- 16.191,01 € brutos en concepto de salarios y liquidación adeudados.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178000061016513, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, S.B. Hostelería, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veinticuatro de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3260

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dieciséis de Madrid

NIG: 28.079.44.4-2010/0065535

Autos n.º: Procedimiento Ordinario 1673/2010

Materia: Materias laborales individuales

EJECUCIÓN N.º: 152/2013

Ejecutante: Dña. Sofiya Halatovych

Ejecutado: Socelim SL

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. Ana Correchel Calvo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 152/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. Sofiya Halatovych frente a Socelim SL sobre Ejecución forzosa se han dictado resoluciones cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D.ª Sofiya Halatovych, frente a la demandada Socelim SL, parte ejecutada, por un principal de 1.608,25 euros más 160,82 euros y 160,82 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación”

Y

“En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- REQUERIR a Socelim SL, a fin de que en el plazo de 4 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 1.608,25 euros, en concepto de principal y de 321,64 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifes-

tar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la Investigación Judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de Socelim SL a favor del ejecutado en las entidades bancarias correspondientes que resulten de la averiguación telemática a través del Punto Neutro Judicial en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

- Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecu-



ción que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

- La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2514-0000-64-0152-13 debiendo indicar en el campo concepto de pago.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Socelim SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veinticinco de junio de dos mil trece.–  
La Secretario Judicial, rubricado.